

ENPATH

NOTA TÉCNICA · INVESTIGACIÓN

Estándares de Transparencia en la Compra de IA

Las cinco ventanas y la línea de la reserva

Mayo de 2026

Organización independiente dedicada a promover un uso responsable de la inteligencia artificial en las decisiones públicas y organizacionales. Cada publicación incluye su metodología, sus fuentes y sus limitaciones.

Enpath · Investigación · Estándar · Pilar: Compra pública / Confianza institucional **Publicado:** mayo de 2026 · **Corte de la evidencia:** 24 de julio de 2026 **Idioma:** español · **Ámbito:** Colombia, con referencias comparadas (Reino Unido, Países Bajos, Canadá, Estados Unidos, Unión Europea) **Clasificación de la evidencia:** estándar propio sobre línea de base empírica propia y marco jurídico primario (ver §19.3)

El scorecard lo midió sin ambigüedad: nada de lo que ocurre después de la firma de un contrato de IA es visible para nadie — ni métricas, ni cambios de modelo, ni auditorías. Este estándar cierra ese flanco definiendo qué es público en cada momento de la vida del contrato — las cinco ventanas — y dónde pasa exactamente la línea de la confidencialidad comercial: **protege técnicas, nunca la rendición de cuentas.**

Tabla de contenido

Parte I — Síntesis 1. Resumen ejecutivo 2. Hallazgos principales 3. Por qué importa, y por qué ahora

Parte II — Contexto 4. Antecedentes: la agenda de compra de la serie 5. El problema: la asimetría entre lo precontractual y lo postcontractual 6. Marco jurídico: por qué la publicidad ya es la regla 7. El campo: qué es la transparencia algorítmica y qué no

Parte III — El estándar 8. Las cinco ventanas, una por una 9. La línea de la reserva 10. Las reglas de aplicación 11. El ciclo y el control externo que habilita cada ventana

Parte IV — Evidencia 12. Análisis de datos: la línea de base de cada ventana 13. Análisis económico 14. Comparación internacional y estudios de caso

Parte V — Prospectiva y decisión 15. Riesgos 16. Oportunidades 17. Recomendaciones 18. Perspectivas y predicciones falsables 19. Metodología, calidad de la evidencia y limitaciones 20. Conclusión

Anexos - Anexo A. Texto modelo: cláusula de transparencia de cinco ventanas y cláusula de reserva acotada - Anexo B. Lista de verificación de la oficina jurídica - Anexo C. Formato de la ficha viva (V4) - Anexo D. Formato del informe de cierre (V5) - Anexo E. Glosario - Anexo F. Índice de figuras y tablas - Referencias

Parte I — Síntesis

1. Resumen ejecutivo

La transparencia de la compra pública tradicional termina donde empieza el problema de la inteligencia artificial: en la firma. El expediente precontractual es público por regla general; la opera-

ción —donde el sistema decide sobre personas durante años, se actualiza, falla y se renueva— es opaca por omisión. Los **Estándares Enpath de transparencia en la compra de IA** corrigen esa asimetría con dos piezas.

Las cinco ventanas definen qué es público en cada momento de la vida del contrato:

Ven-tana	Momento	Qué se publica	Control externo que habilita	Línea de base medida
V1	Antes del proceso	Estudio previo y clasificación de riesgo del sistema	Debate público previo a la compra	22 % de cumplimiento de la fase 0; clasificación de riesgo en cero
V2	Durante el proceso	Criterios de evaluación, composición del comité y resumen de la prueba práctica	Verificación por competidores y veedurías	9 de 20 comités con perfil técnico
V3	Al firmar	Contrato íntegro, declaración de conformidad y excepciones de reserva acotadas y motivadas	Órganos de control	Reservas genéricas en los contratos examinados
V4	En operación	Ficha viva: métricas trimestrales, cambios de modelo, incidentes y auditorías	Ciudadanía y prensa	0 de 17 procesos con métricas publicadas
V5	Al terminar	Informe de cierre: resultados contra lo prometido, exportación verificada, lecciones	Evaluación y aprendizaje	3 de 11 renovaciones con evaluación previa

Tabla 1. Las cinco ventanas, su función y su línea de base. Líneas de base: scorecard Enpath de compra pública de IA (noviembre de 2025; 20 procesos, 17 con fase de operación, 11 con renovación). Fuente: Enpath.

La línea de la reserva resuelve el conflicto que los contratos mal pactados usan como coartada: la confidencialidad comercial. La regla, anclada en el régimen colombiano de acceso a la información —la reserva como excepción taxativa, motivada y temporal, no como categoría elástica¹—: **puede reservarse lo que protege una técnica o habilita una evasión** —pesos y parámetros de modelos, umbrales exactos de detección, configuraciones de seguridad, claves y credenciales—; **no puede reservarse nada de lo que permite la rendición de cuentas** — la existencia del sistema, su propósito, la decisión que apoya, su clasificación de riesgo, el contrato y su valor, las métricas agregadas de desempeño, los incidentes y los hallazgos de auditoría. El proveedor que exige lo contrario está pidiendo que la entidad renuncie a explicar su propia función pública — y esa renuncia, además de mala gobernanza, es jurídicamente indefendible.

El hallazgo empírico que motiva el estándar. El desierto de la V4 no es una impresión: es la medición de noviembre de 2025. Cero métricas publicadas en diecisiete procesos con fase de operación; una sola auditoría verificable en toda la muestra; ceros absolutos en la fase posterior a la firma. El estándar existe porque ese número existe, y su segunda edición será juzgada por si ese número se movió.

Dos precisiones al diagnóstico. Primero, la constatación de que el vacío no es colombiano sino global en su parte más importante: **ninguna de las ocho jurisdicciones o regímenes examinados exige el informe de cierre (V5)**, y ninguno exige métricas periódicas de operación en el sentido de la V4 (§14). Los registros neerlandés, británico y canadiense publican fichas descriptivas —1.519, del orden de 125, y 409 sistemas respectivamente— pero no series de desempeño⁶⁷⁸. Segundo, que la pieza de contratación abierta que sostiene la V2 sí tiene masa crítica internacional: más de cincuenta gobiernos nacionales y subnacionales publican datos de contratación en formato abierto,

con cincuenta y un publicadores reportados en 2025¹². Tercero, y decisivo para el argumento de oportunidad: **el calendario europeo cambió**. El Digital Omnibus sobre IA, adoptado por el Parlamento el 16 de junio de 2026 y por el Consejo el 29 de junio, trasladó las obligaciones de los sistemas de alto riesgo del Anexo III del 2 de agosto de 2026 al **2 de diciembre de 2027**, y las del Anexo I al 2 de agosto de 2028; el 2 de agosto de 2026 conserva las obligaciones de transparencia del artículo 50⁵. El argumento de inminencia externa se relaja dieciséis meses; el argumento interno — cero métricas publicadas en contratos colombianos vigentes— no se relaja en nada.

La conclusión operativa. Las ventanas V1 a V3 y V5 amplían prácticas que el régimen colombiano de contratación ya soporta y publican en el canal que ya existe. La **V4 es la única pieza nueva**, es la de mayor señal pública por unidad de esfuerzo (Figura 7), y tiene una propiedad diagnóstica que conviene subrayar: **donde los instrumentos de gobernanza de la serie operan, la V4 es un enlace; donde no operan, la V4 es el síntoma**. Una entidad que no puede encender su ventana de operación no tiene un problema de transparencia: tiene un problema de supervisión, y la ventana lo revela.

2. Hallazgos principales

H1. La opacidad postcontractual es el hallazgo empírico más sólido de la agenda de compra. Cero métricas publicadas en los diecisiete procesos con fase de operación, una sola auditoría verificable en toda la muestra, ceros absolutos en la fase posterior a la firma. Este estándar existe porque ese número existe. *Confianza: alta (medición documental propia con protocolo publicado).*

H2. La reserva elástica es una cláusula, no una fatalidad. Los contratos que impiden a las entidades explicar sus sistemas lo hacen porque alguien firmó esa renuncia. La línea de la reserva convierte el problema en lista: dos columnas, verificables por cualquier oficina jurídica antes de firmar, con el respaldo de un régimen legal que ya decidió el principio. *Confianza: alta.*

H3. La ventana de operación es la que produce confianza — y la más barata de encender para quien ya gobierna. Las V1–V3 y la V5 amplían prácticas existentes del régimen de contratación. La V4 solo exige publicar lo que la gobernanza de la serie ya produce: métricas del protocolo de supervisión, ficha del registro, informes de incidentes. **Donde los instrumentos operan, la V4 es un enlace; donde no, la V4 es el síntoma.** *Confianza: alta.*

H4. La V4 es la frontera del estándar global, no un rezago colombiano. Ninguno de los ocho regímenes examinados exige la publicación periódica de métricas de desempeño de sistemas en operación. Los registros que existen publican descripciones, no series. La consecuencia estratégica es doble: Colombia no está atrasada en esta ventana respecto de nadie, y **cualquier entidad que la encienda será la primera del mundo en hacerlo bajo un estándar declarado.** *Confianza: media-alta (basada en revisión de ocho regímenes; no exhaustiva).*

H5. El informe de cierre es el vacío universal, y el más barato de llenar. Ninguna jurisdicción examinada exige la V5. Es también la ventana con el mayor rendimiento de aprendizaje por unidad de esfuerzo: el documento que compara lo prometido con lo obtenido al final de un contrato de IA no existe en ninguna administración pública, y su ausencia explica el patrón de renovación por inercia que el scorecard midió en 3 de 11 casos. *Confianza: media-alta.*

H6. La transparencia de compra es la auditoría más barata del sistema. Cada ventana habilita un control externo distinto (Figura 5): la V1 al debate previo, la V2 a los competidores, la V3 a los

órganos de control, la V4 a la ciudadanía y la prensa, la V5 a la evaluación. El costo de publicar es marginal; el costo de auditar sin ventanas es el que la serie documenta desde 2024. *Confianza: alta.*

H7. La previsibilidad es un argumento de mercado, no solo de gobernanza. Un mercado donde lo público y lo reservable está definido de antemano reduce los costos de todos los proveedores serios y elimina la ventaja competitiva de quienes competían por opacidad. Es el mismo mecanismo por el que las cláusulas contractuales modelo europeas, publicadas en su versión actualizada en marzo de 2025, reducen el costo de contratación de ambos lados. *Confianza: media (mecanismo teóricamente sólido; efecto no medido en la región).*

H8. El aplazamiento europeo debilita el argumento de urgencia y fortalece el de autonomía. Con el régimen de alto riesgo desplazado a diciembre de 2027, la entidad colombiana que exija documentación europea por contrato obtiene el estándar sin esperar la fecha, y con dieciséis meses adicionales de margen. La razón para publicar métricas no era nunca la fecha de Bruselas: es el sistema que ya está decidiendo sobre personas en Bogotá. *Confianza: alta.*

H9. El estándar es la pieza de consultoría convertida en bien público. Las cinco ventanas y la línea de la reserva destilan lo que la serie viene documentando informe a informe; publicarlas como estándar abierto —con el texto contractual del Anexo A— es la apuesta editorial de siempre: el conocimiento se comparte; el criterio para aplicarlo a cada caso es el trabajo. *Confianza: no aplicable (decisión editorial declarada).*

3. Por qué importa, y por qué ahora

Tres decisiones concretas. Para las **entidades**: qué publicar y cuándo, con la lista que evita tanto la opacidad indefendible como la sobreexposición imprudente — la línea protege también lo que sí debe protegerse. Para las **oficinas jurídicas**: el criterio de revisión de toda cláusula de confidencialidad propuesta, contra las dos columnas, antes de firmar; el Anexo B es esa lista. Para los **proveedores serios**: la previsibilidad que el mercado no tiene — saber de antemano qué será público les permite competir sobre esa base en lugar de negociar reservas caso a caso. La transparencia estandarizada baja los costos de todos, salvo los de quien vendía gracias a la opacidad.

El «por qué ahora» tiene cuatro componentes fechados.

Primero, la ventana contractual sigue abierta y ahora es más larga. El aplazamiento europeo no retira el estándar: lo desplaza. Los proveedores globales seguirán produciendo documentación técnica, gestión de riesgos y registro conforme al reglamento europeo, porque su mercado principal lo exigirá desde diciembre de 2027. Exigir esa documentación por contrato en Colombia hoy cuesta una cláusula y obtiene un estándar que el mercado ya está construyendo.

Segundo, la transición de gobierno. Con posesión el 7 de agosto de 2026, los contratos de IA que se firmen en los próximos doce meses tendrán vigencias que atravesarán la administración entrante. Cada contrato firmado sin cláusula de transparencia es una opacidad de varios años, y la ventana para corregirlo es la firma, no después.

Tercero, la segunda edición del scorecard. Cada ventana tiene línea de base numérica; la próxima medición dirá qué se encendió. **El estándar nace auditado por diseño: no hay que creerle; hay que volver a medir.**

Cuarto, la posibilidad de ser primero. Como la §14 documenta, la V4 y la V5 no las exige ninguna jurisdicción. La entidad colombiana que las encienda no estará copiando un modelo: estará estableciéndolo. Es una oportunidad de liderazgo que no se repite: dentro de tres años, la ficha viva será una práctica extendida en varios países y su adopción no producirá ninguna señal.

Parte II — Contexto

4. Antecedentes: la agenda de compra de la serie

El estándar se apoya en tres cuerpos ya publicados y cierra el último flanco que quedaba abierto.

Fecha	Pieza	Aporte	Flanco que dejó abierto
Agosto de 2024	Las causas de la mala compra pública de IA (incluida la causa 7 : secreto comercial contra transparencia pública)	El diagnóstico de por qué falla la compra	El remedio contractual
Mayo de 2025	Estándar de compra pública de IA (con su ítem 25 sobre transparencia)	Los requisitos del proceso	La transparencia como ciclo completo
Noviembre de 2025	Scorecard de compra pública de IA (20 procesos)	La medición: mediana del 28 % de cumplimiento; ceros en operación	El instrumento que corrija los ceros
Enero de 2026	Marco de compra responsable de IA (MCR), con declaración de conformidad y tres rutas de adopción	El marco de compra completo	Qué de todo eso es público
Mayo de 2026	Las cinco ventanas y la línea de la reserva	Qué es público, cuándo, y dónde está el límite	Su primera aplicación real

Tabla 2. La agenda de compra y el lugar del estándar. Fuente: Enpath, serie de investigación 2024–2026.

La contribución específica del estándar, formulada con precisión: **nadie había definido el ciclo de transparencia completo de un contrato de IA, de la V1 a la V5.** Existían piezas parciales —fichas de sistema, registros, evaluaciones publicadas, datos abiertos de contratación— y ninguna las ordenaba en el tiempo del contrato. La Figura 4 documenta esa fragmentación con ocho regímenes reales.

5. El problema: la asimetría entre lo precontractual y lo postcontractual

5.1. El diseño histórico de la transparencia de compra

El régimen de transparencia de la contratación pública, en Colombia y en el mundo, se diseñó alrededor de un supuesto razonable para el siglo XX: **el riesgo de la compra pública está en la adjudicación.** De ahí que la arquitectura completa —pliegos públicos, criterios objetivos, adjudicación motivada, contrato público— se concentre en el periodo que va del estudio previo a la firma. Lo que ocurre después se controla por otros medios: supervisión del contrato, informes de ejecución, control fiscal posterior.

Ese supuesto es correcto para comprar cemento y falso para comprar un sistema que decide sobre personas. En la compra de cemento, el riesgo se materializa en la adjudicación (sobrecosto, direccionamiento) y el producto es estático. En la compra de un sistema de IA, la adjudicación es el menor de los riesgos: **el sistema se actualiza, cambia de modelo, se degrada, se aplica a poblaciones para las que no fue validado, falla de maneras que no estaban previstas, y se renueva sin evaluación.** Todo eso ocurre en el periodo que el régimen de transparencia no cubre.

5.2. La asimetría, medida

El scorecard de noviembre de 2025 midió exactamente esa asimetría en veinte procesos reales:

Fase del contrato	Cobertura del régimen actual	Cumplimiento medido
Estudio previo (fase 0)	Publicidad exigida	22 %, con clasificación de riesgo en cero
Selección y adjudicación	Publicidad exigida	Parcial: 9 de 20 comités con perfil técnico
Firma	Publicidad exigida, con reserva invocable	Reservas genéricas en los contratos examinados
Operación	Ninguna publicidad específica exigida	0 de 17 con métricas publicadas
Terminación y renovación	Informes de supervisión no publicados por regla	3 de 11 renovaciones con evaluación previa

Tabla 2. La asimetría, medida. Fuente: scorecard Enpath de compra pública de IA, noviembre de 2025.

La lectura de la tabla es el argumento entero del estándar: **el cumplimiento no cae porque las entidades incumplan más en la operación; cae porque en la operación no hay nada que cumplir.** No existe una obligación de publicar métricas de un sistema en funcionamiento. El cero de la V4 no mide desobediencia: mide un vacío normativo.

5.3. Por qué la solución es un estándar y no una norma

Podría argumentarse que el remedio correcto es legislar. El estándar existe por tres razones prácticas que conviene declarar:

Porque no requiere ley. Toda la V1 a la V5 puede pactarse contractualmente por cada entidad, hoy, sin ninguna reforma. La cláusula del Anexo A es el vehículo.

Porque la ley llegaría tarde y llegaría genérica. El PL 154 de 2024 lleva casi dos años en trámite; y una norma general difícilmente descendería al nivel de detalle de una ficha viva trimestral.

Porque el estándar es adoptable en tres rutas —las tres de enero de 2026—: resolución de entidad, documento tipo de agencia central, o instrumento de implementación de la política nacional. La ley sería una cuarta ruta, no la única.

6. Marco jurídico: por qué la publicidad ya es la regla

6.1. El régimen colombiano y sus cuatro consecuencias operativas

La ventaja jurídica que el estándar explota es que **Colombia ya decidió el principio.** La Ley 1712 de 2014 establece la publicidad como regla y la reserva como excepción taxativa, motivada y tempo-

ral¹. De ese diseño se derivan cuatro consecuencias que las oficinas jurídicas rara vez usan con todo su alcance:

1. **La carga de la motivación recae en quien invoca la reserva, no en quien pide la información.** Un proveedor que solicita confidencialidad debe identificar la excepción legal aplicable y motivar por qué su información cae en ella. La cláusula genérica de confidencialidad total no satisface esa carga: **es, técnicamente, una reserva sin motivación.**
2. **La reserva es temporal y por tanto vence.** Una cláusula de confidencialidad sin plazo es incompatible con el régimen. Toda excepción debe tener vigencia declarada.
3. **La reserva se predica de la información, no del documento.** La consecuencia práctica es decisiva y suele ignorarse: cuando parte de un contrato contiene información reservable, lo procedente es **publicar el contrato con supresión motivada de esa parte**, no reservar el contrato completo. La reserva total de un contrato de IA es, en la mayoría de los casos examinados, un exceso jurídicamente indefendible.
4. **El sujeto de la obligación es la entidad, no el proveedor.** La entidad no puede transferir por contrato una obligación legal que le corresponde. Un pacto que impida a la entidad cumplir su deber de publicidad no le es oponible frente al ciudadano — y sí le genera responsabilidad.

6.2. La doctrina de protección de datos como refuerzo

La Circular Externa 002 del 21 de agosto de 2024 de la Superintendencia de Industria y Comercio, que fija lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas de inteligencia artificial, exige que el tratamiento supere criterios de idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en sentido estricto, y desarrolla los principios de transparencia y responsabilidad demostrada². Su relevancia para este estándar es directa: **una entidad que no puede describir su propio sistema no puede acreditar responsabilidad demostrada.** La V3 y la V4 son, leídas desde esa doctrina, instrumentos de cumplimiento del régimen de datos personales y no solo de transparencia.

6.3. El régimen de contratación como canal

Ninguna ventana requiere plataforma nueva. Las V1, V2, V3 y V5 publican en el expediente del portal de contratación —en Colombia, el sistema electrónico de contratación pública, cuyos conjuntos de datos abiertos están disponibles en el portal nacional de datos abiertos³—; la V4 publica en la ficha del registro de algoritmos, enlazada desde el contrato. La regla de formato de la §10.1 lo establece expresamente para retirar de la discusión el argumento del costo de plataforma.

6.4. El marco internacional aplicable por contrato

Las cláusulas contractuales modelo europeas para la compra pública de IA (MCC-AI), en su versión actualizada del 5 de marzo de 2025, ofrecen versión completa para alto riesgo, versión ligera para no alto riesgo y comentario de uso, siguiendo las obligaciones del capítulo III del Reglamento (UE) 2024/1689⁴. Su valor para una entidad colombiana es doble: son un texto probado por juristas de compra pública, y su uso como referencia hace que el proveedor global reconozca inmediatamente lo que se le pide. **La cláusula del Anexo A está redactada para ser compatible con ellas**, de modo que una entidad pueda exigir la documentación europea y publicarla conforme a las cinco ventanas sin conflicto entre ambos instrumentos.

7. El campo: qué es la transparencia algorítmica y qué no

La expresión «transparencia algorítmica» se usa para cuatro cosas distintas, y confundirlas es la causa de la mayoría de los desacuerdos improductivos sobre este tema.

Concepto	Qué significa	Qué exige	¿Lo cubre este estándar?
Transparencia de existencia	Saber que el sistema existe, qué hace y quién responde	Inventario y ficha pública	Sí: V1 y V3
Transparencia de proceso	Saber cómo se compró, con qué criterios y quién evaluó	Publicidad del expediente	Sí: V1, V2 y V3
Transparencia de desempeño	Saber si funciona: métricas, errores, incidentes, correcciones	Series periódicas publicadas	Sí: V4 — y ninguna jurisdicción la exige
Explicabilidad técnica	Entender por qué el modelo produjo un resultado concreto	Interpretabilidad del modelo; explicación individual	No: es objeto distinto

Tabla 3. Los cuatro sentidos de «transparencia algorítmica». Fuente: Enpath.

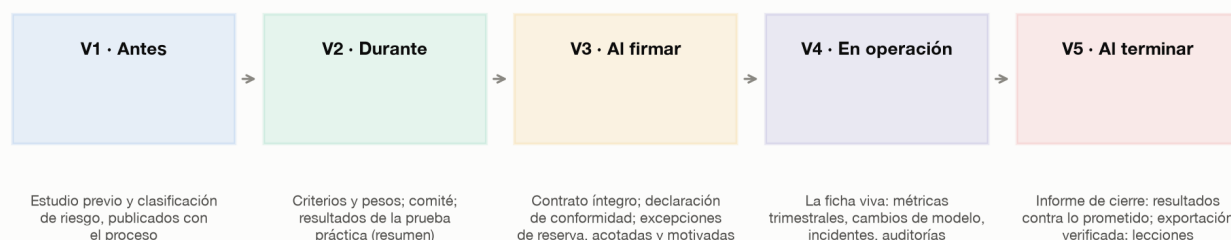
La distinción importa por una razón práctica: **el argumento «no podemos ser transparentes porque el modelo no es interpretable» confunde la cuarta fila con las tres primeras.** La opacidad técnica de un modelo no impide publicar su existencia, su propósito, su contrato, sus métricas agregadas ni sus incidentes. Un sistema perfectamente inescrutable en su mecanismo interno puede ser completamente transparente en los cuatro sentidos que este estándar cubre. Y a la inversa: un modelo simple y perfectamente interpretable puede ser totalmente opaco para la ciudadanía si nadie sabe que existe.

Este estándar cubre las tres primeras filas y no la cuarta. La explicabilidad individual —el derecho de una persona a entender la decisión que la afectó— es objeto de la vía de impugnación y de la doctrina constitucional, no de la transparencia de compra.

Parte III — El estándar

8. Las cinco ventanas, una por una

Las cinco ventanas · Qué es público en cada momento de la vida del contrato



Fuente: Enpath. La V4 —la ventana de operación— es la que el scorecard de noviembre de 2025 encontró vacía en toda la muestra.

Figura 1. Las cinco ventanas del contrato de IA. Fuente: Enpath.

Esta sección desarrolla cada ventana con la misma estructura: qué se publica, dónde, cuándo, quién responde, cuál es el criterio de suficiencia y cuál su línea de base.

8.1. V1 · Antes del proceso

Qué se publica. El estudio previo, con la descripción del problema que se busca resolver, la decisión pública que el sistema va a apoyar, y la **clasificación de riesgo del sistema** conforme al criterio de proporcionalidad de la serie (enero de 2024) o a un criterio equivalente declarado.

Dónde y cuándo. En el expediente del proceso, antes de la apertura, en el canal ordinario del régimen de contratación.

Quién responde. El área que estructura el proceso, con visto bueno del responsable de gobernanza de IA de la entidad.

Criterio de suficiencia. Un lector no técnico debe poder responder tres preguntas: qué se va a comprar, para qué decisión, y con qué nivel de riesgo declarado. Si el estudio previo no permite responder las tres, la ventana está abierta pero no ilumina.

Línea de base. 22 % de cumplimiento en la fase 0 del scorecard, con la clasificación de riesgo en cero. Es decir: **los estudios previos existen y ninguno clasifica el riesgo del sistema.**

Por qué importa esta ventana. Es la única que permite el debate antes de que la decisión sea irreversible. Una vez adjudicado el contrato, toda discusión pública sobre si el sistema debía comprarse es retrospectiva y estéril.

8.2. V2 · Durante el proceso

Qué se publica. Los criterios de evaluación con su ponderación, la composición del comité evaluador con los perfiles que justifican su competencia técnica, y el resumen de la prueba práctica del sistema, si la hubo.

Dónde y cuándo. En el expediente, durante el proceso; los criterios antes de la presentación de ofertas y el resumen de la prueba antes de la adjudicación.

Criterio de suficiencia. Un competidor debe poder verificar que fue evaluado con los criterios publicados por personas con competencia declarada para evaluarlo. Es el estándar mínimo de la competencia verificable.

Línea de base. 9 de 20 comités con perfil técnico; **11 de 20 sin él.** El hallazgo de «evaluación sin capacidad» es el que esta ventana ataca: publicar la composición del comité es el control externo que hoy no existe.

Referente internacional. La tradición de contratación abierta es su ancla verificable: más de cincuenta gobiernos nacionales y subnacionales publican datos de contratación en formato abierto, con cincuenta y un publicadores reportados en 2025, y cerca del 59 % de los países de la Alianza para el Gobierno Abierto publicando en ese formato¹². La V2 no inventa nada: extiende una práctica establecida al objeto IA.

8.3. V3 · Al firmar

Qué se publica. El contrato íntegro, la declaración de conformidad del proveedor (la pieza del marco de compra responsable de enero de 2026), y **la lista de las excepciones de reserva pactadas, cada una con la categoría legal que invoca, su motivación y su vigencia.**

Dónde y cuándo. En el expediente, al perfeccionamiento del contrato.

Criterio de suficiencia. El contrato publicado debe permitir a un órgano de control identificar: qué se compró, con qué obligaciones de desempeño, con qué régimen de responsabilidad, y qué exactamente no es público y por qué.

Línea de base. Reservas genéricas en los contratos examinados — la causa 7 documentada en agosto de 2024.

La innovación de esta ventana. No es publicar el contrato, que ya es obligatorio. Es **publicar la lista de reservas.** Una entidad que debe enumerar públicamente lo que reservó, con la categoría legal y la motivación de cada ítem, no puede aceptar una cláusula de confidencialidad genérica: no tendría nada que escribir en la lista. **La ventana disciplina por el formato, no por la prohibición.**

8.4. V4 · En operación — la ficha viva

Qué se publica, con periodicidad trimestral. Métricas de desempeño y supervisión definidas en el contrato; cambios de versión o de modelo, con fecha; incidentes y su manejo; auditorías realizadas y sus hallazgos. El formato está en el Anexo C.

Dónde y cuándo. En la ficha del registro de algoritmos de la entidad (la plantilla de abril de 2025), enlazada desde el contrato publicado. **Ninguna plataforma nueva.**

Quién responde. El supervisor del contrato, con la obligación contractual del proveedor de entregar los insumos en plazo (cláusula del Anexo A).

Criterio de suficiencia. Tres condiciones: las métricas deben ser las **definidas en el contrato** (no las que resulten cómodas al cierre del trimestre); deben tener **serie** (una observación no es una métri-

ca); y deben incluir al menos un indicador de **calidad de la decisión**, no solo de uso o disponibilidad del sistema.

Línea de base. 0 de 17 procesos con métricas publicadas. Es el desierto que motiva el estándar.

Una precisión sobre el estado del arte. Suele presentarse la ficha viva como «práctica probada» de los registros neerlandés y británico. No lo es: esos registros publican fichas descriptivas, no series de desempeño. **La V4 no tiene precedente en ninguna jurisdicción examinada (§14.1).** Esto la hace más difícil de defender ante una entidad que pregunte «¿quién más lo hace?» — y más valiosa para la que quiera ser primera.

8.5. V5 · Al terminar — el informe de cierre

Qué se publica. Resultados obtenidos contra resultados prometidos; verificación de la exportación de datos y modelos; costo total real contra costo proyectado; lecciones aprendidas; y recomendación explícita sobre renovación, con su fundamento. El formato está en el Anexo D.

Dónde y cuándo. En el expediente, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación o antes de la decisión de renovación, la que ocurra primero.

Criterio de suficiencia. El informe debe permitir a un tercero responder: ¿el sistema hizo lo que se contrató? ¿A qué costo real? ¿Debe renovarse?

Línea de base. 3 de 11 renovaciones con evaluación previa — el patrón de renovación por inercia.

Por qué es la ventana más importante a largo plazo. Es la única que produce **aprendizaje institucional**. Sin informes de cierre, cada compra de IA de una entidad empieza de cero, y el mercado no recibe ninguna señal sobre qué funciona. Y es, como la §14 documenta, **el vacío universal**: ninguna jurisdicción examinada la exige. Llenarlo cuesta un documento por contrato terminado.

9. La línea de la reserva

La línea de la reserva · La confidencialidad protege técnicas, nunca la rendición de cuentas

Nunca reservado	Reservable, acotado y motivado
· La existencia del sistema y su propósito · La clasificación de riesgo y su evaluación · El contrato, su valor y sus modificaciones · Las métricas de desempeño y supervisión · Los incidentes cerrados y sus informes · Los resultados de auditorías (hallazgos)	· Pesos y parámetros del modelo · Detalles que habiliten la evasión (umbrales exactos de detección) · Configuraciones de seguridad · Datos personales y secretos de terceros · Metodologías propietarias (con resumen público de su función)

Fuente: Enpath, con base en la Ley 1712 de 2014 (la reserva es excepción taxativa y motivada) y el estándar internacional citado.

Figura 2. La línea de la reserva. Fuente: Enpath.

Figura 6 · La línea de la reserva: protege técnicas, nunca la rendición de cuentas



Figura 6. La línea de la reserva, versión ampliada: las dos columnas y la prueba del absurdo. Fuente: Enpath, con fundamento en el régimen colombiano de acceso a la información.

Puede reservarse (protege una técnica o previene una evasión)	No puede reservarse nunca (permite la rendición de cuentas)
Pesos y parámetros del modelo	La existencia del sistema
Umbral exacto de detección	Su propósito y la decisión que apoya
Configuraciones de seguridad	Su clasificación de riesgo
Metodologías propietarias (con resumen funcional público)	El contrato y su valor
Claves, credenciales y secretos	Las métricas agregadas de desempeño
Código fuente de terceros	Los incidentes y su manejo
	Los hallazgos de auditoría
	La vía de impugnación

Tabla 4. Las dos columnas de la línea de la reserva. Fuente: Enpath.

9.1. El criterio que ordena las dos columnas

La línea no se traza por sensibilidad comercial percibida sino por función. La pregunta que asigna cada ítem a una columna es: **¿la publicación de este elemento permite a un tercero eludir el control que el sistema ejerce, o replicar sin costo una inversión del proveedor?** Si la respuesta es sí, es reservable. Si la respuesta es no —y el elemento es necesario para que un ciudadano, un juez o un órgano de control entienda qué hace el Estado con él—, no lo es.

El caso de los umbrales de detección ilustra el criterio con claridad. En un sistema de detección de fraude, publicar el umbral exacto permite a quien defrauda situarse justo por debajo: es reservable, y su reserva es legítima y motivable. Publicar la **tasa agregada de detección y de falsos positivos** no permite eludir nada y es indispensable para saber si el sistema funciona y a quién

perjudica cuando se equivoca: no es reservable. La distinción entre «el umbral» y «la tasa» es toda la línea en un ejemplo.

9.2. La prueba del absurdo

Para los casos dudosos, el criterio es procedimental: **si aceptar la reserva impide a la entidad responder una tutela, una solicitud de información o una pregunta del Congreso sobre su propia decisión, la reserva es indefendible.** No porque sea abusiva en abstracto, sino porque produce un resultado que el ordenamiento no admite: una entidad pública incapaz de explicar su propia actuación.

9.3. El argumento que se opone y su respuesta

El argumento habitual del proveedor es que publicar métricas habilita el *gaming* del sistema. La respuesta está en la línea, y es específica: los umbrales exactos son reservables; las tasas agregadas de desempeño, jamás. La columna derecha existe precisamente para sostener esa distinción, y el peso del argumento recae en quien lo invoca: debe explicar cómo una tasa trimestral agregada permite eludir un control. En la mayoría de los casos examinados por la serie, no puede explicarlo.

10. Las reglas de aplicación

11.1. Regla de formato. Cada ventana publica en el canal que ya existe: V1, V2, V3 y V5 en el expediente del portal de contratación; la V4 en la ficha del registro de algoritmos, enlazada desde el contrato. **Ninguna ventana requiere plataforma nueva.**

11.2. Regla de la reserva. Toda excepción de confidencialidad se pacta por escrito, identifica la categoría de la columna reservable que invoca, se motiva y tiene vigencia declarada. La cláusula genérica de confidencialidad total se rechaza en la puerta 2 del marco de compra responsable. Y para los casos dudosos, la prueba del absurdo de la §9.2.

11.3. Regla del resumen. Donde la reserva legítima aplica —metodologías propietarias, umbrales—, se publica el **resumen funcional**: qué hace la pieza reservada y por qué se reserva. La ciudadanía puede no ver el mecanismo; siempre puede saber que existe y qué papel cumple.

11.4. Regla de la ventana rota. La ventana que deja de actualizarse —la V4 sin métricas durante dos trimestres— se reporta como incumplimiento contractual del gestor. **La transparencia es una obligación de servicio, no una cortesía inaugural.**

11.5. Regla del inventario de reservas. Cada entidad publica anualmente, de forma agregada, la proporción de sus contratos de IA con reservas pactadas y la distribución de esas reservas por categoría de la columna izquierda. Es el antídoto contable contra el riesgo de la reserva por goteo (§15, R2): **cada reserva individual puede ser defendible y el conjunto no, y solo un agregado publicado permite ver el conjunto.**

11. El ciclo y el control externo que habilita cada ventana

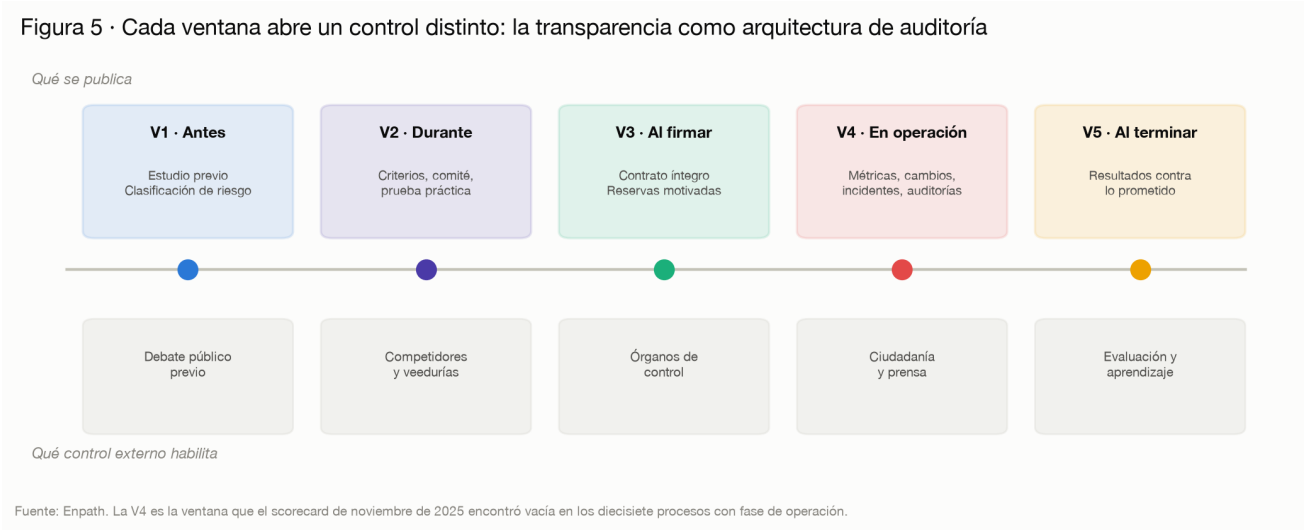


Figura 5. Cada ventana abre un control distinto: la transparencia como arquitectura de auditoría. Fuente: Enpath.

Venta-na	Control externo que habilita	Por qué ese control no puede ejercerse hoy
V1	Debate público previo a la compra	El estudio previo no declara el riesgo, y sin riesgo declarado no hay debate posible sobre proporcionalidad
V2	Verificación por competidores y veedurías	La composición del comité no es pública: nadie puede alegar evaluación sin competencia
V3	Órganos de control	Las reservas genéricas impiden identificar qué obligaciones asumió el proveedor
V4	Ciudadanía y prensa	No hay nada publicado: el control es imposible, no difícil
V5	Evaluación y aprendizaje	Sin informe de cierre, la renovación se decide sin evidencia y nadie externo puede objetarla

Tabla 5. Los cinco controles y por qué hoy no operan. Fuente: Enpath.

La lectura de la tabla es el argumento de eficiencia del estándar: **cada ventana no añade un control nuevo; activa uno que ya existe y hoy no puede ejercerse por falta de información.** Los órganos de control ya tienen competencia; la prensa ya tiene interés; los competidores ya tienen incentivo; las veedurías ya tienen mandato. Lo único que falta es el insumo. Publicar es, en esta lectura, la intervención de mayor apalancamiento disponible: **una publicación activa a varios auditores que no cuestan nada al presupuesto de la entidad.**

Parte IV — Evidencia

12. Análisis de datos: la línea de base de cada ventana

12.1. Las cinco líneas de base

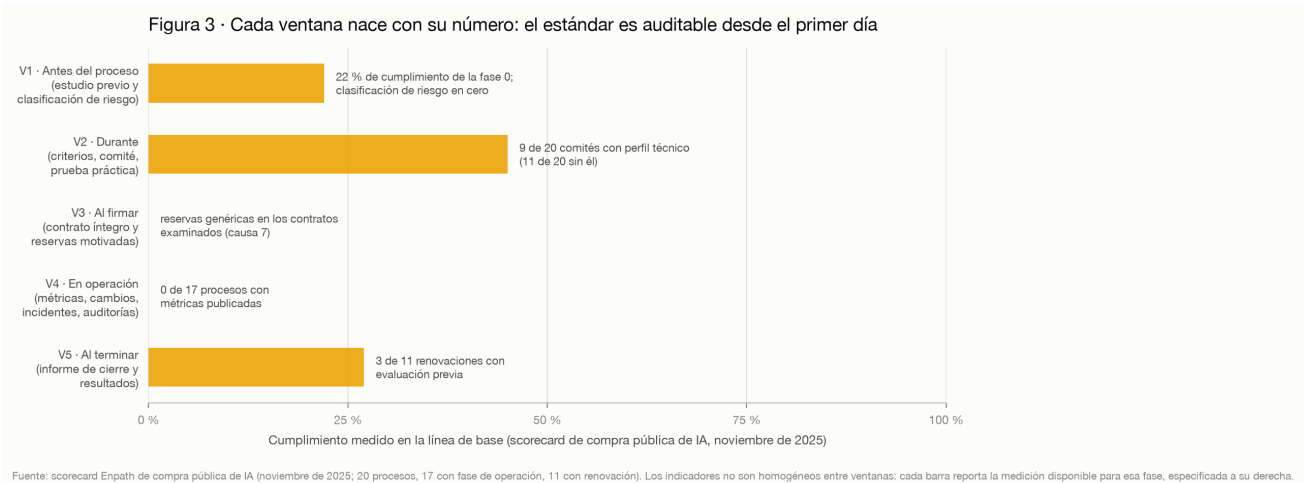


Figura 3. Cada ventana nace con su número: el estándar es auditable desde el primer día. Fuente: scorecard Enpath de compra pública de IA (noviembre de 2025). Advertencia: los indicadores no son homogéneos entre ventanas; cada barra reporta la medición disponible para esa fase.

Venta-na	Indicador de línea de base	Valor	Denominador	Qué medirá la segunda edición
V1	Cumplimiento de la fase 0 del estándar de compra	22 %	20 procesos	Publicación de la clasificación de riesgo (hoy 0)
V2	Comités con perfil técnico declara-do	9 de 20	20 procesos	Publicación de criterios y composi-ción
V3	Reservas motivadas por categoría	0 (reservas ge-néricas)	Contratos examina-dos	Lista de reservas publicada con categoría y vigencia
V4	Procesos con métricas de operación publicadas	0 de 17	17 procesos con operación	Fichas vivas activas con al menos dos trimestres
V5	Renovaciones con evaluación previa	3 de 11	11 renovaciones	Informes de cierre publicados

Tabla 6. Las líneas de base y sus denominadores. Fuente: scorecard Enpath de compra pública de IA, noviembre de 2025.

Advertencia metodológica. Los cinco indicadores no son comparables entre sí: miden cosas distintas con denominadores distintos. La Figura 3 los presenta juntos porque su función es diagnóstica —mostrar dónde está el vacío— y no comparativa. Presentarlos como una serie homogénea de «cumplimiento por ventana» habría sido una precisión falsa, y enumerarlos en una sola frase invita a cometerla.

12.2. Lo que el patrón de los ceros indica

El dato más informativo no es ninguno de los cinco valores por separado, sino su **forma**: el cumpli-miento decae monótonamente a medida que avanza el ciclo del contrato, y llega a cero exactamen-

te donde la obligación normativa desaparece. Esto permite descartar la explicación más común — falta de capacidad o de recursos de las entidades— por una razón simple: **las mismas entidades que cumplen parcialmente en las fases reguladas cumplen cero en la fase no regulada**. No es un problema de capacidad de la entidad; es un problema de existencia de la obligación.

Este razonamiento converge exactamente con el del índice de gobernanza de marzo de 2026, que encontró el mismo patrón en las obligaciones ministeriales: existencias en el bloque declarativo (14,8 %) y cero absoluto en el bloque operativo, con una probabilidad de ocurrencia por azar del orden de $1,7 \times 10^{-4}$. **Dos instrumentos independientes, dos muestras distintas, el mismo corte en el mismo lugar.**

12.3. Lo que la línea de base no puede decir

Tres limitaciones de la medición que conviene declarar antes de usarla como vara:

- **Veinte procesos no son una muestra probabilística** del universo de compras públicas de IA en Colombia. La selección buscó variedad de sectores y de cuantías, no representatividad estadística.
- **La ausencia de publicación no prueba la ausencia de la práctica**. Una entidad puede llevar métricas internas rigurosas y no publicarlas; la V4 mide lo segundo. La distinción es la misma que el índice de marzo de 2026 declara como su decisión metodológica central: la gobernanza que no puede demostrarse no permite control.
- **El scorecard midió procesos, no sistemas en funcionamiento**. Un proceso puede haber derivado en un sistema que nunca entró en operación, y su cero de V4 no significa lo mismo.

13. Análisis económico

13.1. El costo de publicar contra el costo de auditar sin ventanas

Actividad	Con las ventanas encendidas	Sin las ventanas	Diferencia
Verificar que un sistema existe y qué hace	Consultar la ficha (minutos)	Solicitud de información, respuesta en 10–15 días hábiles, posible recurso	Días contra minutos
Verificar el desempeño de un sistema	Leer la serie trimestral publicada	Auditoría con acceso a la entidad, reconstrucción de datos históricos	Semanas de auditoría contra una lectura
Verificar si un contrato debe renovarse	Leer el informe de cierre	Reconstruir la ejecución con los informes de supervisión no publicados	Meses contra una lectura
Verificar qué se reservó y por qué	Leer la lista de reservas de la V3	Litigio de acceso a la información	Indeterminado contra una lectura

Tabla 7. La economía del control. Fuente: Enpath (nivel de evidencia D: valoración cualitativa estructurada).

El argumento económico central del estándar es de **traslado de costos, no de creación de costos**: la información que las ventanas publican ya se produce en el curso ordinario de la gestión (el estudio previo existe, el comité se conforma, el contrato se firma, el supervisor recibe informes, la renovación se decide). Lo que el estándar cambia es **quién paga por acceder a ella**. Hoy la paga

cada auditor, cada periodista, cada competidor y cada ciudadano, uno por uno, con solicitudes de información y litigios. Con las ventanas, la paga una vez la entidad, en el momento de publicar.

13.2. Estimación del esfuerzo de encendido

Venta-na	Esfuerzo de encendido (entidad ya gobernada)	Esfuerzo (entidad sin instrumentos)	Insumo que reutiliza
V1	Bajo: añadir la clasificación de riesgo al estudio previo	Medio: requiere adoptar un criterio de clasificación	Criterio de proporcionalidad (ene. 2024)
V2	Muy bajo: publicar lo que ya consta en el expediente	Muy bajo	Expediente del proceso
V3	Bajo: publicar la lista de reservas	Medio: exige renegociar cláusulas genéricas existentes	Declaración de conformidad del MCR (ene. 2026)
V4	Medio: enlazar y publicar lo que el protocolo produce	Alto: exige construir la fuente antes de publicarla	Protocolo de supervisión (sep. 2024); ficha de registro (abr. 2025)
V5	Medio: redactar el informe al cierre	Medio	Informes de supervisión

Tabla 8. Esfuerzo de encendido por ventana. Estimación de Enpath (nivel C). Fuente: Enpath.



Figura 7. La V4 es la ventana de mayor señal por unidad de esfuerzo, y es la única que el scorecard encontró en cero absoluto. Valoración cualitativa de Enpath. Fuente: Enpath.

La asimetría de la última fila de la Tabla 9 es el hallazgo H3 en su forma económica: **para una entidad gobernada, la V4 es un enlace; para una entidad sin gobernanza, es un proyecto**. Y esa diferencia es exactamente la información que la ventana produce: una entidad que no puede encender su V4 en un trimestre está declarando que no supervisa su sistema, lo que es un hallazgo mucho más grave que la falta de publicación.

13.3. El argumento de la previsibilidad de mercado

La transparencia estandarizada tiene un efecto económico sobre el lado de la oferta que suele omitirse en el debate. Hoy, cada proveedor negocia caso a caso qué será público, con costos jurídicos

por proceso y con incertidumbre sobre qué se le exigirá. Con un estándar publicado con anticipación, **el proveedor prepara su documentación una vez** y compite sobre esa base — la misma economía del expediente estándar que el marco de compra responsable de enero de 2026 documenta.

Hay un beneficio adicional y menos obvio para los proveedores serios: **la transparencia elimina la ventaja competitiva de la opacidad**. En un mercado donde algunos competidores ganan porque nadie puede verificar sus resultados, el proveedor con buen desempeño no puede demostrarlo. La ficha viva de la V4 es, para ese proveedor, un instrumento comercial: la evidencia pública de que su sistema funciona. **La transparencia baja los costos de todos, salvo los de quien vendía gracias a la opacidad** — y esa es la razón por la que el estándar debe esperar resistencia de una parte del mercado y apoyo de otra.

13.4. El costo de la V5 no encendida

El patrón de renovación por inercia —3 de 11 renovaciones con evaluación previa— tiene un costo directo estimable en principio y no estimado aquí: el de los contratos renovados que no debían renovarse. Esta edición no pone una cifra porque no tiene los datos para hacerlo con honestidad, y prefiere declarar el vacío: **ninguna entidad colombiana ha publicado el costo de un contrato de IA que renovó sin evaluar y que no funcionaba**. Ese dato no existe porque la V5 no existe. Es un ejemplo perfecto de cómo la ausencia de transparencia impide incluso saber cuánto cuesta la ausencia de transparencia.

14. Comparación internacional y estudios de caso

14.1. La cobertura de cada ventana en ocho regímenes

Figura 4 · Ninguna jurisdicción tiene el ciclo completo: el estándar se construye ensamblando piezas parciales

Reino Unido (ATRS)	parcial	—	—	parcial	—
Países Bajos (Algoritmeregister)	parcial	—	—	parcial	—
Canadá (AIA + registro)	completa	—	—	parcial	—
EE. UU. (inventario federal + M-25-22)	parcial	parcial	—	—	—
Unión Europea (Regl. 2024/1689)	parcial	—	parcial	parcial	—
Chile (Bases Tipo IA de ChileCompra)	parcial	parcial	parcial	—	—
Contratación abierta (OCDS)	parcial	completa	completa	—	—
Colombia (al corte)	parcial	—	parcial	—	—
	V1	V2	V3	V4	V5

Fuente: Enpath, con base en los instrumentos citados. Ninguna de las ocho filas cubre la V5 (informe de cierre) ni la V4 en sentido pleno: son los dos vacíos universales. Chile es el único caso regional con instrumentos de compra de IA adoptados por una agencia central (Bases Tipo de ChileCompra, disponibles desde enero de 2023).

Figura 4. Ninguna jurisdicción tiene el ciclo completo: el estándar se construye ensamblando piezas parciales. Fuente: Enpath, con base en los instrumentos citados.

Régimen	V1	V2	V3	V4	V5	Volumen publicado y naturaleza
Reino Unido (ATRS)	Parcial	—	—	Parcial	—	Del orden de 125 fichas; obligatorio para todos los departamentos y organismos que prestan servicios públicos o de primera línea ⁷
Países Bajos (Algoritmeregister)	Parcial	—	—	Parcial	—	1.519 fichas (1.384 en uso, 70 en desarrollo, 65 fuera de uso; 41 de alto riesgo); +465 en doce meses ⁶
Canadá (AIA + registro)	Completa	—	—	Parcial	—	409 sistemas de decisión automatizada en 42 entidades; evaluación de impacto obligatoria y publicada ⁸
Estados Unidos (inventario federal + M-25-22)	Parcial	Parcial	—	—	—	3.611 casos de uso en 56 agencias (1.757 en 2024); 1.818 desplegados o en piloto ⁹ . El memorando de adquisición de IA (3 de abril de 2025) exige validación de desempeño y pruebas previas al fallo para IA de alto impacto, y cubre el ciclo completo hasta el cierre del contrato — pero documenta hacia adentro, no hacia el público ¹¹
Unión Europea (Regl. 2024/1689)	Parcial	—	Parcial	Parcial	—	Base de datos de alto riesgo; régimen del Anexo III aplazado al 2 de diciembre de 2027 ⁵
Chile (Bases Tipo de IA de ChileCompra)	Parcial	Parcial	Parcial	—	—	Bases Tipo para licitar proyectos de algoritmos e IA con requisitos éticos, disponibles desde enero de 2023, con hitos de transparencia, privacidad, no discriminación y explicabilidad, métricas estadísticas de equidad y análisis de sesgo según la naturaleza del contrato; más Evaluación de Impacto Algorítmico y Ficha de Transparencia Algorítmica como bienes públicos (2023–2025) ¹⁰
Contratación abierta (OCDS)	Parcial	Completa	Completa	—	—	Más de 50 gobiernos nacionales y subnacionales; 51 publicadores reportados en 2025; ~59 % de los países de la Alianza para el Gobierno Abierto ¹²
Colombia (al corte)	Parcial	—	Parcial	—	—	Expediente público de contratación; cero métricas de operación publicadas

Tabla 9. Cobertura de las cinco ventanas en ocho regímenes. Fuente: Enpath, con las fuentes primarias citadas. Advertencia de comparabilidad: los volúmenes cuentan objetos distintos (fichas de algoritmo, sistemas de decisión automatizada, casos de uso, publicadores de datos de contratación) y no son sumables.

Las cuatro conclusiones de la matriz.

Primera: la V1 tiene precedente sólido y la V3 también. Canadá resuelve la V1 completamente con su evaluación de impacto publicada antes del despliegue; la tradición de contratación abierta resuelve la V2 y la V3. Ninguna de las tres ventanas es una invención.

Segunda: la V4 no tiene precedente pleno en ninguna parte. Los cuatro registros publican fichas descriptivas, no series de desempeño. Esto cambia el argumento de adopción: no se puede decir a una entidad «hágalo como los neerlandeses», porque los neerlandeses no lo hacen. Se le puede decir algo más difícil y más ambicioso: **sería la primera.**

Tercera: la V5 es el vacío universal. Ninguna jurisdicción examinada exige el informe de cierre de un contrato de IA. Es el hueco más barato de llenar del estándar internacional y el que produce más aprendizaje por peso invertido.

Cuarta, y la que corrige el mapa regional: el caso más avanzado de compra de IA de América Latina no está en Colombia y no es una propuesta. Chile tiene Bases Tipo adoptadas por su agencia central de compras desde enero de 2023, con requisitos éticos exigibles en el pliego. La consecuencia para este estándar no es que sobre: es que **la ruta de adopción que la agenda colom-**

biana discute como hipótesis ya fue recorrida por un vecino, y que el aporte específico de las cinco ventanas frente al caso chileno está en las dos ventanas que Chile tampoco cubre — la V4 y la V5 (§14.6).

14.2. Caso Países Bajos: el registro que creció publicando imperfecto

El Algoritmeregister neerlandés pasó de 1.054 fichas en agosto de 2025 a 1.519 en julio de 2026: **465 fichas nuevas en doce meses**, un crecimiento del 44 % sobre una base ya grande. Su composición al corte: 1.384 en uso, 70 en desarrollo, 65 fuera de uso; por categoría, 41 sistemas de IA de alto riesgo, 688 algoritmos con impacto y 790 otros. La base de aportantes es amplia y descentralizada: municipios (el mayor grupo), provincias, autoridades de agua, servicios ambientales, regiones de seguridad y organismos administrativos independientes⁶.

La lección para el estándar. El registro no empezó bien: empezó. Su categorización es pragmática —alto riesgo / con impacto / otros— y no exige clasificar perfectamente antes de publicar. Y su panel público de estadísticas convierte el registro en su propio instrumento de presión: quién publica y quién no es visible sin necesidad de que nadie lo denuncie.

La aplicación colombiana directa: la V3 y la V4 deben admitir fichas imperfectas desde el primer trimestre, y el registro debe tener panel público. Exigir calidad como condición de entrada es la forma más segura de que no haya entrada.

14.3. Caso Canadá: la V1 resuelta por obligación

La Directiva sobre Toma de Decisiones Automatizada del Consejo del Tesoro canadiense exige una Evaluación de Impacto Algorítmico por sistema, publicada en el portal de datos abiertos, con niveles de impacto que determinan los requisitos aplicables. El registro federal, operativo desde noviembre de 2025, contenía 409 sistemas en 42 entidades al lanzamiento, con identificadores, descripciones funcionales, grupos de usuarios, estado, capacidades técnicas, fuentes de datos y datos del desarrollador; los sistemas anteriores al 24 de junio de 2025 tienen plazo hasta el 24 de junio de 2026 para cumplir los requisitos nuevos o actualizados⁸.

La lección para el estándar. Canadá es el único régimen que resuelve la V1 completamente: la evaluación se publica **antes del despliegue**, que es el momento en que el debate público todavía puede cambiar algo. Y aporta el detalle de diseño que Colombia necesitará: **el régimen de transición para sistemas heredados**, con plazo explícito de un año. Toda obligación nueva sobre contratos vigentes necesita esa cláusula; su ausencia es la excusa estándar para no empezar.

14.4. Caso Estados Unidos: el volumen sin la operación

El inventario federal estadounidense reportó 3.611 casos de uso en 56 agencias en 2025, frente a 1.757 en 2024 —un crecimiento del 105 %—, con 1.818 desplegados o en piloto y una concentración notable por entidad (HHS 447, NASA 425, Asuntos de Veteranos 367, Energía 340, Justicia 314)⁹.

La lección para el estándar, y es una advertencia. El caso estadounidense demuestra que la V1 y la V2 pueden escalar a miles de sistemas — y también que **el volumen de inventario no produce transparencia de desempeño**. Ninguno de los 3.611 casos publica series de métricas. Un país puede tener el inventario más grande del mundo y seguir en cero en la ventana que importa para sa-

ber si los sistemas funcionan. Es el argumento más fuerte a favor de mantener la V4 en el estándar a pesar de que nadie la exija.

14.5. Caso Unión Europea: el estándar de contenido y el calendario que se movió

El Reglamento (UE) 2024/1689 establece la documentación técnica, la gestión de riesgos, la supervisión humana y el registro en base de datos pública como obligaciones de los sistemas de alto riesgo. El Digital Omnibus sobre IA —acuerdo provisional el 7 de mayo de 2026, adopción del Parlamento el 16 de junio, del Consejo el 29 de junio, firma del acto el 8 de julio— trasladó las obligaciones del Anexo III al **2 de diciembre de 2027** y las del Anexo I al 2 de agosto de 2028; mantuvo las obligaciones de transparencia del artículo 50 desde el 2 de agosto de 2026, con gracia hasta el 2 de diciembre de 2026 para el marcado de contenido de sistemas ya en el mercado; conservó el deber de registro para sistemas autoclasificados como no de alto riesgo; y postergó al 2 de agosto de 2027 el plazo para establecer los espacios controlados de pruebas⁵.

Y el instrumento que hace todo esto utilizable por una entidad colombiana son las cláusulas contractuales modelo para la compra pública de IA, cuya versión actualizada se publicó el 5 de marzo de 2025, con versión completa para alto riesgo, versión ligera para no alto riesgo y comentario de uso⁴.

La lección para el estándar, en tres partes. El contenido no cambió y sigue siendo el mejor disponible: exigirlo por contrato es la política de calidad más barata que existe. El calendario se relajó dieciséis meses, lo que retira el argumento de inminencia y **añade un riesgo nuevo: la excusa de esperar**. Y el instrumento contractual está publicado y es gratuito, lo que significa que la entidad que quiera el estándar europeo no necesita redactarlo —solo adoptarlo y publicar conforme a las cinco ventanas.

14.6. Caso Chile: la agencia central que ya lo hizo

Esta subsección es nueva y es la más importante de la comparación para un lector regional, porque describe el único caso latinoamericano de compra de IA con instrumentos adoptados por una agencia central.

Qué existe. ChileCompra —la Dirección de Compras y Contratación Pública— publicó **Bases Tipo para la licitación de proyectos de algoritmos e inteligencia artificial con requisitos éticos**, disponibles desde enero de 2023. El proceso fue abierto: consulta pública entre el 5 de octubre y el 18 de noviembre de 2022, con las respuestas a los comentarios publicadas el 2 de diciembre de 2022. Las bases incorporan hitos de transparencia, privacidad, no discriminación y explicabilidad, y exigen —según la naturaleza del contrato— el uso de modelos con métricas estadísticas de equidad, medidas adicionales de protección de datos y análisis de sesgo¹⁰.

De dónde salió. Del proyecto «Algoritmos Éticos, Responsables y Transparentes», ejecutado por el GobLab de la Universidad Adolfo Ibáñez con apoyo de BID Lab desde diciembre de 2020, con ChileCompra, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la División de Gobierno Digital de la Secretaría General de la Presidencia, el Consejo para la Transparencia y varias entidades prestadoras como socios. El proyecto produjo además, entre 2023 y 2025, tres instrumentos publicados como bienes públicos: la **Evaluación de Impacto Algorítmico**, la herramienta de **medición de sesgo y equidad** y la **Ficha de Transparencia Algorítmica**. A julio de 2024 acumulaba cua-

tro reconocimientos internacionales, y en diciembre de 2025 ChileCompra aplicó la evaluación de impacto a su propio sistema de detección de anomalías en procesos de compra¹⁰.

Qué cubre en términos de las cinco ventanas. La V1 parcialmente, a través de la evaluación de impacto algorítmico como instrumento disponible y aplicado; la V2 parcialmente, porque las Bases Tipo estandarizan y hacen públicos los requisitos y criterios éticos del pliego; la V3 parcialmente, a través de la Ficha de Transparencia Algorítmica. **La V4 y la V5, no.** La calificación es conservadora por una razón declarada: se verificó la existencia y publicación de los instrumentos, no su obligatoriedad universal ni la publicación sistemática de una ficha por contrato, que exigirían acceso a los expedientes chilenos.

Las cuatro lecciones para la agenda colombiana y regional.

1. **La ruta de la agencia central es viable y ya se recorrió.** El debate colombiano sobre documentos tipo con requisitos de IA no discute una hipótesis: discute algo que un vecino publicó hace más de tres años, tras consulta pública, y por el que ha recibido reconocimiento internacional.
2. **La combinación que funcionó fue academia + banca de desarrollo + agencia central.** No fue una ley, ni una política nacional, ni una estrategia: fue un laboratorio universitario con financiamiento de un banco multilateral y una agencia de compras dispuesta a poner los instrumentos en el pliego. Es un modelo de producción de estándares que la región puede replicar sin esperar al legislador.
3. **La consulta pública fue parte del método.** Someter las bases a comentario abierto y publicar las respuestas es lo que convierte un instrumento técnico en un estándar de mercado, porque los proveedores participan antes de tener que cumplir.
4. **El aporte específico de las cinco ventanas frente al caso chileno está en las dos ventanas que Chile tampoco cubre.** Ni las Bases Tipo ni los instrumentos asociados exigen la ficha viva trimestral (V4) ni el informe de cierre (V5). Eso confirma —desde el caso más avanzado de la región— que el vacío postcontractual es estructural y no una peculiaridad colombiana.

Y una advertencia sobre la propia serie. Este caso estaba mencionado de pasada en la agenda de compra de Enpath desde 2025 («la transparencia de compra chilena», «práctica chilena») y ninguna edición lo desarrolló hasta ahora. Fue, además, retirado por error en una primera pasada de verificación de esta misma edición. La lección de método: **un instrumento vecino, publicado, premiado y en aplicación merecía un estudio de caso propio desde el principio**, y no una cita adjetiva. La tercera edición del scorecard debería incluir procesos chilenos para medir qué produjeron las Bases Tipo — el contraste con la mediana colombiana del 28 % sería el dato más útil de toda la agenda regional de compra.

Parte V — Prospectiva y decisión

15. Riesgos

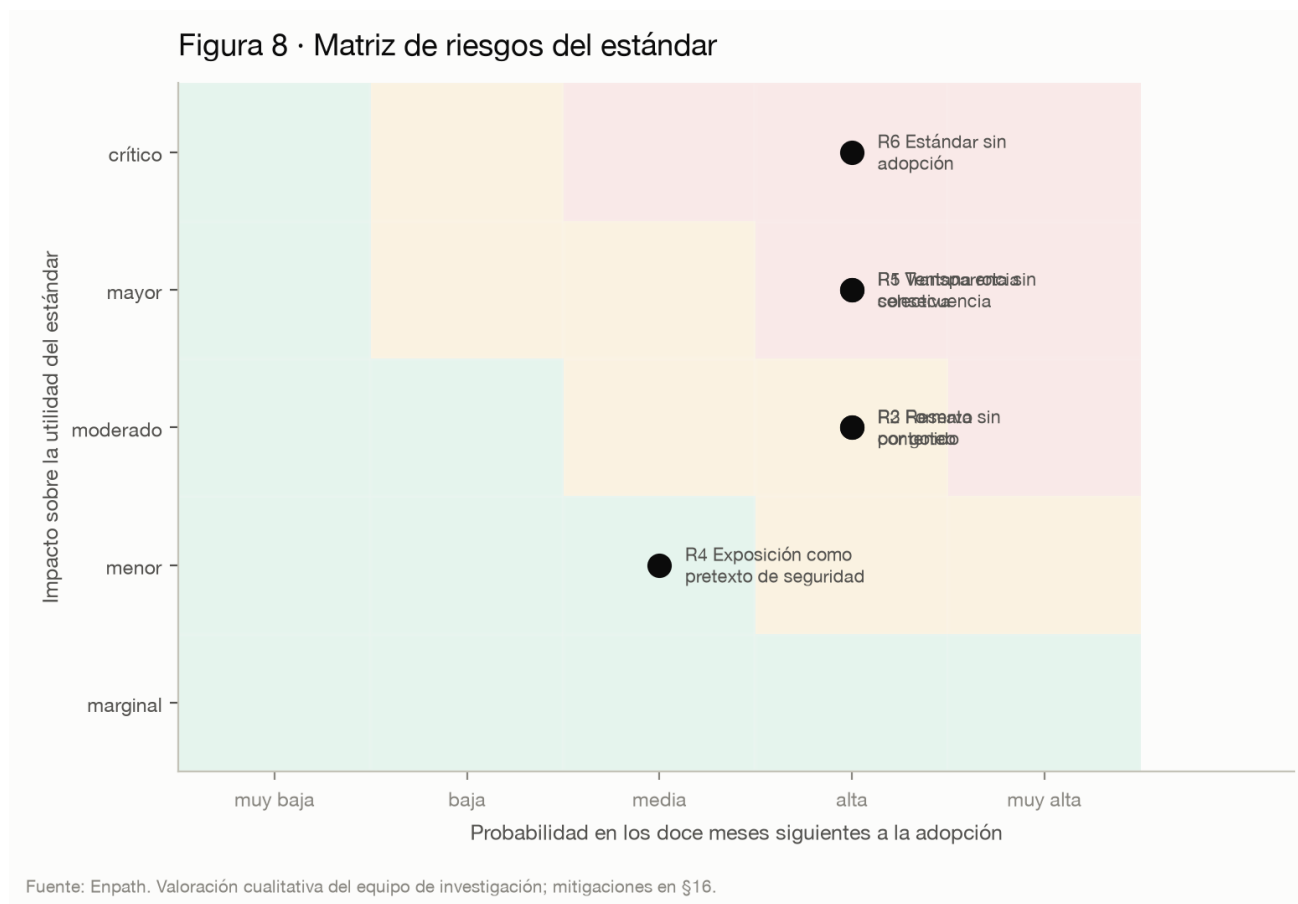


Figura 8. Matriz de riesgos del estándar. Valoración cualitativa del equipo de investigación. Fuente: Enpath.

Id	Riesgo	Pro-babili-dad	Im-pacto	Mitigación de diseño
R1	Transparencia selectiva: ventanas encendidas para los sistemas presentables y opacidad para los sensibles	Alta	Mayor	La cobertura del estándar es por objeto : el sistema que decide sobre personas publica, sea cómodo o no. La V1 obliga a declarar la clasificación de riesgo, lo que hace visible la omisión de los sistemas de alto riesgo
R2	Reserva por goteo: excepciones acotadas que se acumulan hasta reconstruir la opacidad — cada una defendible, el conjunto no	Alta	Moderado	La regla del inventario de reservas (§10.5): la proporción de contratos con reserva y su distribución por categoría se publican en agregado anual. El goteo solo es invisible sin agregado
R3	El formato sin contenido: fichas actualizadas con métricas vacías de significado (el «cumple» sin números)	Alta	Moderado	Las métricas de la V4 son las definidas en el contrato , con umbral y con serie; el criterio de suficiencia de la §8.4 exige al menos un indicador de calidad de la decisión
R4	La exposición como pretexto de seguridad: «publicar métricas habilita el gaming»	Media	Menor	La línea: los umbrales exactos son reservables; las tasas agregadas, jamás. La carga de explicar cómo una tasa trimestral permite eludir un control recae en quien lo alega
R5	La ventana rota sin consecuencia: la V4 que deja de actualizarse y nada pasa	Alta	Mayor	La regla de la ventana rota (§10.4): dos trimestres sin métricas es incumplimiento contractual del gestor. Sin esa cláusula en el contrato, la regla es una recomendación
R6	El estándar sin adopción: publicado, citado y no aplicado	Alta	Crítico	Las tres rutas de adopción de enero de 2026; la segunda edición del scorecard como auditoría; y la vía de menor fricción: una entidad, una resolución, un contrato

Tabla 10. Registro de riesgos. Fuente: Enpath.

Dos comentarios sobre la matriz. R6 es el riesgo crítico y el único que depende enteramente de terceros: un estándar sin adopción no falla técnicamente, simplemente no existe. Y R1 —la transparencia selectiva— es el riesgo más insidioso porque produce un resultado peor que la opacidad uniforme: **un registro que contiene solo los sistemas inofensivos comunica que no hay sistemas peligrosos**, lo que es información falsa presentada con la credibilidad de un documento oficial.

16. Oportunidades

O1. El complemento exacto del marco de compra. Marco de compra responsable (enero de 2026) más transparencia (mayo de 2026): la agenda de compra de la serie queda completa y auditable de punta a punta, lista para adopción en bloque por una sola resolución.

O2. La segunda edición del scorecard como auditoría del estándar. Cada ventana tiene línea de base numérica; la próxima medición dirá qué se encendió. Es el ciclo diseño-medición que distingue a esta serie, y el que convierte al estándar en una apuesta verificable en lugar de una recomendación.

O3. La previsibilidad como desarrollo de mercado. Publicar el estándar con anticipación permite a la industria local preparar su documentación una vez, con la misma economía del expediente estándar. Y da a los proveedores con buen desempeño el instrumento que hoy no tienen para demostrarlo.

O4. La V4 como vitrina inmediata. Para las entidades que ya operan protocolo de supervisión y ficha de registro, encender la ventana de operación es el movimiento de menor costo y mayor señal

disponible — con la particularidad, verificada, de que **serían las primeras del mundo en hacerlo bajo un estándar declarado.**

05. La V5 como aporte al estándar internacional. El informe de cierre es el vacío universal. Una entidad colombiana que publique el primero produce un documento que ninguna administración pública del mundo publica hoy, y que cualquier administración entendería.

06. La adopción de las cláusulas europeas como atajo. Las cláusulas contractuales modelo del 5 de marzo de 2025 son gratuitas, están redactadas por juristas de compra pública y los proveedores globales las reconocen. Adoptarlas y publicar conforme a las cinco ventanas es la combinación de menor esfuerzo y mayor estándar disponible hoy.

07. La banca multilateral tiene aquí su condición de desembolso más simple. Las cinco ventanas son verificables desde el portal: **el financiador no necesita auditar; necesita mirar.**

17. Recomendaciones

17.1. Para las entidades

1. **Adopte las cinco ventanas por resolución**, junto con el marco de compra responsable — un solo acto, la agenda de compra completa.
2. **Incluya la cláusula del Anexo A en todo contrato nuevo** de sistemas que decidan sobre personas. Es la acción de mayor efecto por unidad de esfuerzo y no requiere autorización de nadie.
3. **Encienda la V4 de su sistema principal este trimestre** — métricas del protocolo, ficha del registro, enlace desde el contrato: tres publicaciones, ninguna nueva, si la entidad ya está gobernada. Si no lo está, el ejercicio revelará exactamente qué falta.
4. **Publique el informe de cierre de su próximo contrato terminado (V5)** — el género documental que la administración pública no practica y que más lecciones baratas produce.
5. **Publique el inventario anual de reservas (§10.5)**, aunque sea la primera entidad del país en hacerlo.

17.2. Para las oficinas jurídicas

Instruir la revisión de toda cláusula de confidencialidad propuesta contra las dos columnas de la Tabla 5, antes de la puerta 2 del marco de compra. La genérica se devuelve. El Anexo B es la lista de verificación, y su criterio operativo es de una línea: **si la cláusula no identifica qué se reserva, con qué categoría legal, con qué motivación y por cuánto tiempo, no es una reserva: es una renuncia.**

17.3. Para las agencias centrales de compra

El estándar como anexo de los documentos tipo, con la previsibilidad del mercado como argumento ante los proveedores. Una agencia central que publique el estándar con seis meses de anticipación permite a toda la industria prepararse una vez, y elimina la negociación caso a caso de la reserva.

17.4. Para los órganos de control y la prensa

Las ventanas son su lista de verificación: **lo que no está publicado en su momento es el hallazgo. Y una recomendación específica: auditar la V3 primero.** La lista de reservas de un contrato es el indicador más rápido de la calidad de toda su gobernanza — un contrato con reserva genérica es, con alta probabilidad, un contrato sin métricas, sin evaluación de riesgo y sin vía de impugnación.

17.5. Para los proveedores

Preparar la documentación conforme a las cláusulas contractuales modelo europeas y ofrecer la ficha viva como diferencial competitivo. En un mercado que va a volverse transparente, el proveedor que llega con su documentación lista y su desempeño publicable tiene una ventaja que hoy no puede monetizar.

18. Perspectivas y predicciones falsables

Con corte a julio de 2026: el estándar queda integrado a la caja de herramientas como su pieza final de compra; la segunda edición del scorecard (2026–2027) medirá su adopción ventana por ventana; y el informe anual de julio hace el balance del semestre en que la agenda completa —marco, capacidades, índice, intercambio, transparencia— quedó publicada y en manos de sus destinatarios.

#	Predicción	Cómo se falsea
P1	La V4 será la ventana de adopción más rápida entre las entidades ya gobernadas (es un enlace) y la más lenta en el resto (es un síntoma)	Si la adopción de la V4 es uniforme entre entidades gobernadas y no gobernadas, el diagnóstico de la §13.2 es incorrecto
P2	Ninguna entidad colombiana publicará un informe de cierre (V5) de un contrato de IA antes de julio de 2027	Si alguna lo publica, la predicción falla y el caso se documentará como el primero conocido
P3	La adopción de alguna ventana ocurrirá primero por vía de documento tipo o de resolución de entidad, no por ley	Si el PL 154 u otra norma la impone primero, el orden de rutas de la §5.3 estaba mal jerarquizado
P4	El aplazamiento europeo al 2 de diciembre de 2027 será invocado en Colombia como razón para postergar exigencias contractuales de documentación	Si no aparece esa invocación en ningún expediente o comunicación pública, el riesgo de «la excusa de esperar» estaba sobreestimado

Tabla 11. Predicciones falsables. Fuente: Enpath.

19. Metodología, calidad de la evidencia y limitaciones

19.1. Objetivo y preguntas

Objetivo. Definir un estándar de transparencia aplicable a todo el ciclo de vida de un contrato público de inteligencia artificial, y el criterio que delimita la confidencialidad comercial legítima.

Preguntas. (i) ¿Qué información debe ser pública en cada momento del contrato? (ii) ¿Dónde pasa la línea entre secreto legítimo y opacidad indefendible? (iii) ¿Cuál es el punto de partida medido de cada ventana? (iv) ¿Qué exigen los regímenes internacionales y qué no exige ninguno? (v) ¿Cuál es la ruta de adopción de menor fricción?

19.2. Diseño

Estándar elaborado con corte al 31 de mayo de 2026 y ampliado en julio de 2026. Integra: la agenda de compra de la serie (agosto de 2024; mayo y noviembre de 2025; enero de 2026); el régimen colombiano de acceso a la información y su doctrina; la doctrina de protección de datos aplicable a IA; y ocho regímenes internacionales de transparencia algorítmica y de contratación abierta, revisados en sus fuentes oficiales. Las líneas de base numéricas por ventana provienen del scorecard de noviembre de 2025.

19.3. Calidad de la evidencia

Nivel	Definición	Aplicado a
A	Verificación documental primaria propia con protocolo publicado	Las líneas de base por ventana (scorecard, noviembre de 2025)
A	Documento oficial primario	Ley 1712 de 2014; Circular 002 de 2024; Reglamento (UE) 2024/1689 y Digital Omnibus; MCC-AI; registros NL/UK/CA/US; informe anual de contratación abierta
C	Estimación con rango declarado	Tabla 9 (esfuerzo de encendido)
D	Valoración cualitativa estructural	Tabla 8 (economía del control); Figura 7; Figura 4 y Tabla 10 (grados de cobertura); matriz de riesgos
Diseño	Formulación propia, no evidencia	Las cinco ventanas, la línea de la reserva, las cinco reglas de aplicación, los anexos A a D

Tabla 12. Escala de calidad de la evidencia. Fuente: Enpath.

19.4. Qué contaría como error de este informe

1. Si una entidad aplica el estándar y encuentra que una ventana es inaplicable o que falta una fase relevante del ciclo, el estándar estaba mal diseñado y la serie publicará la corrección.
2. Si un caso demuestra que la publicación de tasas agregadas de desempeño permitió efectivamente eludir un control, la línea de la reserva está mal trazada en ese punto y debe moverse.
3. Si se identifica una jurisdicción que sí exige métricas periódicas de operación (V4) o informe de cierre (V5), la afirmación de que son vacíos universales es falsa y se corregirá con la fuente.
4. Si la adopción resulta uniforme entre entidades con y sin instrumentos de gobernanza, el diagnóstico de la V4 como «enlace o síntoma» es incorrecto.

19.5. Limitaciones

El estándar no ha sido aplicado en ningún contrato real completo. Es la limitación principal: el documento propone, no reporta.

La línea de la reserva es un criterio general. Los casos límite —seguridad nacional, investigaciones en curso, sistemas de inteligencia— exigen el análisis jurídico específico que ninguna lista sustituye. La regla procedimental que sí es general: la reserva se motiva, se acota, se fecha y se registra.

El estándar presupone los instrumentos de la serie. En entidades sin ellos, las ventanas publican vacío — que es, como queda dicho, información también, pero no la que la ventana pretende producir.

La revisión de regímenes internacionales no es exhaustiva. Siete regímenes revisados en fuentes oficiales de acceso público, con sesgo hacia administraciones anglófonas y neerlandesa, que son las mejor documentadas en línea. La afirmación de que la V4 y la V5 son vacíos universales debe leerse como «no se identificó ninguna exigencia equivalente en los regímenes revisados».

Las líneas de base provienen de veinte procesos seleccionados por variedad, no por muestreo probabilístico (§12.3).

Una regla de método gobierna todas las verificaciones de ausencia de este informe. Una primera pasada de búsqueda no localizó el instrumento chileno; una pasada ampliada lo encontró documentado en fuentes oficiales de la agencia central de compras y de la universidad que lo desarrolló. De ahí la regla: **una búsqueda infructuosa no es evidencia de inexistencia**, y afirmar que algo no existe exige declarar el alcance exacto de la búsqueda realizada. En este informe, las declaraciones de no verificación se acompañan de la descripción de lo buscado.

19.6. Sesgos declarados

1. **Sesgo de diseño propio.** Enpath propone el estándar, midió su línea de base y auditará su adopción. La triple condición de autor, medidor y auditor es un problema real; la mitigación es que la metodología del scorecard está publicada y cualquiera puede replicar la medición.
2. **Sesgo de agenda.** La serie sostiene que la publicación produce gobernanza y no solo la documenta. Es una tesis, no un hecho establecido, y las predicciones de la Tabla 12 están formuladas para poder contradecirla.
3. **Sesgo de disponibilidad en la comparación.** Los ocho regímenes elegidos son los mejor documentados públicamente, no necesariamente los más comparables con Colombia.
4. **Sesgo pro-transparencia.** El estándar asume que el balance entre publicidad y reserva debe resolverse a favor de la publicidad en caso de duda. Es una posición normativa, coherente con el régimen legal colombiano, y se declara como tal.

20. Conclusión

La transparencia de la compra pública se diseñó para un mundo en que el riesgo estaba en la adjudicación y el producto era estático. La inteligencia artificial rompe ese supuesto: el sistema se compra una vez y decide durante años, se actualiza sin aviso, se degrada sin señal y se renueva sin evaluación. Todo eso ocurre en el periodo que el régimen de transparencia no cubre, y el scorecard de noviembre de 2025 midió la consecuencia exacta: **cero métricas publicadas en diecisiete contratos con operación, una sola auditoría verificable, ceros absolutos después de la firma.**

Ese cero no mide desobediencia. Mide un vacío: **no existe obligación de publicar nada sobre un sistema en funcionamiento**, y las mismas entidades que cumplen parcialmente en las fases reguladas cumplen cero en la fase que nadie regula. La convergencia con el índice de gobernanza de marzo de 2026 —existencias en lo declarativo, cero absoluto en lo operativo, con una probabilidad de azar del orden de una en cinco mil ochocientas— cierra el espacio de la duda razonable sobre el diagnóstico.

Las cinco ventanas cierran el vacío sin pedir una ley, sin pedir una plataforma y sin pedir presupuesto: V1 antes del proceso, V2 durante, V3 al firmar, V4 en operación, V5 al terminar, cada una publicando en el canal que ya existe. La línea de la reserva resuelve la coartada de la confidenciali-

dad con dos columnas y una prueba del absurdo, apoyada en un régimen legal que ya decidió el principio: la publicidad es la regla, la reserva es excepcional, taxativa, motivada y temporal, se predica de la información y no del documento, y su carga de motivación recae en quien la invoca. Un contrato que impide a una entidad explicar su propia decisión pública no es un contrato con confidencialidad: es una renuncia que no le es oponible al ciudadano y sí le genera responsabilidad.

Hay una precisión que mejora el argumento. La ficha viva de la V4 **no** es una práctica probada por los registros neerlandés y británico: esos registros publican descripciones, no series de desempeño, y **ninguno de los ocho regímenes examinados exige métricas periódicas de operación ni informe de cierre**. Colombia no está atrasada en las dos ventanas que más importan: está, como todos, en cero. Lo que cambia es la conclusión práctica: a una entidad ya no se le puede decir «hágalo como los demás»; se le puede decir algo mejor —**sería la primera del mundo en hacerlo bajo un estándar declarado**, con 1.519 fichas neerlandesas, 3.611 casos de uso estadounidenses, 409 sistemas canadienses y las Bases Tipo chilenas como prueba de que la parte fácil ya la resolvieron otros.

Y hay un segundo punto, sobre el propio proceso de verificación. Una primera pasada de búsqueda no localizó el instrumento chileno; la pasada ampliada lo encontró, y con mucho más alcance del supuesto: ChileCompra publicó Bases Tipo para licitar algoritmos e inteligencia artificial con requisitos éticos en enero de 2023, tras consulta pública, y el proyecto que las produjo entregó además una evaluación de impacto algorítmico, una herramienta de medición de sesgo y una ficha de transparencia algorítmica como bienes públicos. **El caso más avanzado de compra pública de IA de América Latina no es una propuesta colombiana: es una práctica chilena de hace tres años**, y esta serie la había citado de pasada sin estudiarla. La corrección deja dos deberes: el estudio de caso, que está en la §14.6, y la inclusión de procesos chilenos en la próxima medición del scorecard, para saber qué produjeron esas bases frente a la mediana colombiana del 28 %.

El calendario cambió y conviene decirlo sin adorno: el aplazamiento europeo del régimen de alto riesgo al 2 de diciembre de 2027 retira dieciséis meses de presión externa y regala una excusa. El estándar no la acepta, porque nunca dependió de ella. **La razón para publicar las métricas de un sistema no es una fecha de Bruselas: es que el sistema ya está decidiendo sobre personas en Bogotá, y hoy nadie —ni el ciudadano afectado, ni el juez, ni el órgano de control, ni la propia entidad— puede saber si funciona.**

El estándar nace auditado por diseño. Cada ventana tiene su número de partida: 22 %, 9 de 20, reservas genéricas, 0 de 17, 3 de 11. No hay que creerle: hay que volver a medir. La segunda edición del scorecard lo hará, y esta serie publicará el resultado, incluido el que muestre que nada se encendió.

Anexos

Anexo A. Texto modelo: cláusula de transparencia de cinco ventanas y cláusula de reserva acotada

Texto adaptable, redactado para ser compatible con las cláusulas contractuales modelo europeas para la compra pública de IA⁴. **No es un concepto jurídico:** cada entidad debe adaptarlo a su régimen contractual y someterlo a su oficina jurídica. Los campos entre corchetes se diligencian.

A.1. Cláusula de transparencia (cinco ventanas)

Cláusula [n] · Transparencia del ciclo de vida del sistema.

[n].1. **Objeto.** Las partes acuerdan que la información relativa al presente contrato y al sistema objeto del mismo será pública conforme al ciclo de cinco ventanas que se detalla a continuación, sin perjuicio de las excepciones de reserva pactadas en la cláusula [n+1].

[n].2. **Ventana 1 — antes del proceso.** La entidad publicó, con anterioridad a la apertura del proceso de selección, el estudio previo con la descripción de la decisión pública que el sistema apoya y la **clasificación de riesgo** del sistema conforme al criterio [identificar]. El proveedor declara conocer esa clasificación y las obligaciones que de ella se derivan.

[n].3. **Ventana 2 — durante el proceso.** La entidad publicó los criterios de evaluación con su ponderación, la composición del comité evaluador con los perfiles que acreditan su competencia técnica y el resumen de la prueba práctica realizada.

[n].4. **Ventana 3 — al firmar.** La entidad publica el presente contrato en su integridad, junto con: (i) la declaración de conformidad suscrita por el proveedor; y (ii) la **lista de las excepciones de reserva pactadas**, cada una con la categoría legal invocada, su motivación y su vigencia.

[n].5. **Ventana 4 — en operación (ficha viva).** Durante toda la vigencia del contrato, la entidad publica y mantiene actualizada, con periodicidad **trimestral**, una ficha pública del sistema que contiene: (i) las métricas de desempeño y supervisión definidas en el Anexo [x] de este contrato, con su serie histórica; (ii) los cambios de versión, de modelo o de datos de entrenamiento, con su fecha; (iii) los incidentes ocurridos y su manejo; (iv) las auditorías realizadas y sus hallazgos. [n].5.1. El proveedor se obliga a entregar a la entidad los insumos necesarios para la ficha viva dentro de los [quince] días siguientes al cierre de cada trimestre, en el formato del Anexo [y]. [n].5.2. El incumplimiento de la obligación de [n].5.1 durante dos trimestres consecutivos constituye incumplimiento grave y da lugar a [consecuencia contractual].

[n].6. **Ventana 5 — al terminar.** Dentro de los [sesenta] días siguientes a la terminación del contrato, o con anterioridad a cualquier decisión de renovación — la que ocurra primero —, la entidad publica un **informe de cierre** que compara los resultados obtenidos con los prometidos, certifica la exportación verificada de datos y modelos conforme a la cláusula [z], reporta el costo total real frente al proyectado y consigna la recomendación sobre renovación con su fundamento. [n].6.1. El proveedor se obliga a colaborar con la información necesaria para el informe de cierre y a no oponer reserva sobre los resultados de desempeño agregados.

[n].7. **Canal de publicación.** Las ventanas 1, 2, 3 y 5 se publican en el expediente del proceso en [portal de contratación]; la ventana 4, en la ficha del registro de algoritmos de la entidad, enlazada desde el contrato publicado.

[n].8. **Naturaleza de la obligación.** Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones de servicio y no cesan por el hecho de que el sistema entre en operación estable, ni por la ausencia de solicitudes de información.

A.2. Cláusula de reserva acotada (reemplaza la confidencialidad genérica)

Cláusula [n+1] · Reserva de información.

[n+1].1. **Regla general.** Toda la información relativa al presente contrato es pública. La reserva es excepcional, taxativa, motivada y temporal, y se predica de la información, no del documento.

[n+1].2. **Información reservable.** Podrán reservarse, previa identificación individual, motivación y fijación de vigencia, exclusivamente los siguientes elementos: (i) pesos y parámetros del modelo; (ii) umbrales exactos de detección o de decisión cuya publicación permitiría eludir el control que el sistema ejerce; (iii) configuraciones de seguridad; (iv) metodologías propietarias del proveedor; (v) claves, credenciales y secretos técnicos; (vi) código fuente de terceros sujeto a licencia.

[n+1].3. **Información no reservable.** En ningún caso podrán reservarse: (i) la existencia del sistema; (ii) su propósito y la decisión pública que apoya; (iii) su clasificación de riesgo; (iv) el presente contrato y su valor; (v) las métricas agregadas de desempeño y supervisión; (vi) los incidentes y su manejo; (vii) los hallazgos de auditoría; (viii) la vía por la cual una persona afectada puede solicitar la revisión de una decisión.

[n+1].4. **Resumen funcional.** Cuando se reserve un elemento conforme a [n+1].2, se publicará un **resumen funcional** que describa qué hace la pieza reservada y por qué se reserva.

[n+1].5. **Inventario de reservas.** La lista de las reservas pactadas, con su categoría, motivación y vigencia, se publica conforme a la ventana 3 y se incorpora al inventario anual agregado de reservas de la entidad.

[n+1].6. **Prevalencia.** Ninguna estipulación de este contrato ni de sus anexos podrá interpretarse en el sentido de impedir a la entidad cumplir sus obligaciones legales de publicidad, ni de responder solicitudes de información, requerimientos de órganos de control, acciones constitucionales o requerimientos del Congreso relativos a su propia actuación. Toda cláusula que produzca ese efecto se entenderá por no escrita.

Nota de diseño. La cláusula [n+1].6 es la más importante del anexo y la más corta. Convierte la prueba del absurdo (§9.2) en derecho contractual: cualquier interpretación de la confidencialidad que impida a la entidad explicar su decisión pública queda desactivada por el propio contrato, sin necesidad de litigio.

Anexo B. Lista de verificación de la oficina jurídica

Aplicar antes de la puerta 2 del marco de compra responsable, a toda cláusula de confidencialidad propuesta por un proveedor.

#	Pregunta	Si la respuesta es «no»
1	¿La cláusula identifica individualmente qué información se reserva?	Devolver: es una reserva genérica, no una reserva
2	¿Cada ítem reservado cae en alguna de las seis categorías de la columna izquierda (Tabla 5)?	Devolver el ítem que no encaje
3	¿Cada ítem está motivado : se explica qué técnica protege o qué evasión previene?	Devolver: la carga de motivación es del proponente
4	¿Cada reserva tiene vigencia declarada ?	Devolver: la reserva sin plazo es incompatible con el régimen
5	¿La cláusula deja fuera de la reserva los ocho ítems de la columna derecha?	Devolver: son no reservables por definición
6	¿Se pactó resumen funcional para cada elemento reservado?	Añadir
7	¿La cláusula incluye la prevalencia del deber legal de publicidad ([n+1].6)?	Añadir: sin ella, la entidad asume un riesgo que no puede asumir
8	Prueba del absurdo : ¿podría la entidad, aceptando esta cláusula, responder una tutela, una solicitud de información o una pregunta del Congreso sobre su propia decisión?	Rechazar la cláusula
9	¿El contrato obliga al proveedor a entregar los insumos de la ficha viva (V4) con plazo y consecuencia?	Añadir: sin consecuencia, la ventana se rompe sin costo
10	¿El contrato obliga al proveedor a no oponer reserva sobre los resultados agregados del informe de cierre (V5)?	Añadir

Tabla 13. Lista de verificación jurídica de la línea de la reserva. Fuente: Enpath.

Anexo C. Formato de la ficha viva (V4)

Publicación trimestral. Se recomienda una página por sistema, con historial acumulado visible.

Identificación - Nombre del sistema y entidad responsable - Decisión pública que apoya - Clasificación de riesgo declarada - Contrato asociado (número y enlace al expediente) - Responsable de la supervisión (cargo)

Desempeño del trimestre (*las métricas son las definidas en el contrato; se muestran con su serie*) - Volumen: número de casos procesados - **Calidad de la decisión**: al menos un indicador (por ejemplo, tasa de error medida, tasa de reversión en revisión humana, tasa de falsos positivos y negativos donde aplique) - Supervisión: proporción de casos revisados por una persona; proporción de recomendaciones modificadas por el revisor - Cobertura y equidad: desempeño desagregado por los grupos relevantes, cuando la decisión afecte derechos - Disponibilidad del servicio

Cambios del trimestre - Cambios de versión, de modelo o de datos de entrenamiento, con fecha y motivo - Cambios de umbral o de parámetros de operación (el hecho del cambio es público; el valor exacto puede ser reservable)

Incidentes - Número, tipo, fecha, alcance y medidas adoptadas - Estado de cada incidente (abierto / cerrado)

Auditorías y revisiones - Auditorías realizadas en el periodo, alcance y hallazgos - Estado de las acciones correctivas

Vía de impugnación - Canal vigente para solicitar la revisión de una decisión y su tiempo de respuesta

Nota. Una ficha viva que no contenga al menos un indicador de calidad de la decisión no cumple el criterio de suficiencia de la §8.4: mide actividad, no resultado.

Anexo D. Formato del informe de cierre (V5)

Publicación única, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación o antes de la decisión de renovación.

1. Lo prometido contra lo obtenido - Objetivos y metas del estudio previo, transcritos - Resultados efectivamente alcanzados, con la evidencia - Explicación de las brechas

2. Desempeño acumulado - Serie completa de las métricas de la ficha viva - Incidentes del periodo completo y su tratamiento - Auditorías y hallazgos

3. Costo real - Valor inicial, adiciones, valor final - Costos indirectos incurridos (integración, capacitación, infraestructura, personal dedicado) - **Costo total real frente al proyectado**, con explicación de la diferencia

4. Salida y continuidad - Certificación de exportación de datos y de artefactos entregables - Certificación de eliminación de datos por parte del proveedor, cuando aplique - Dependencias que subsisten tras la terminación

5. Lecciones - Qué haría distinto la entidad en un proceso equivalente - Qué requisitos del pliego resultaron útiles y cuáles fueron letra muerta - Qué debería exigirse en la siguiente compra del sector

6. Recomendación sobre renovación - Recomendación explícita, con fundamento en las secciones 1 a 5 - Si la recomendación es renovar, qué debe cambiar en el nuevo contrato

Nota. La sección 5 es la que produce el bien público. Un informe de cierre sin lecciones transferibles cumple el formato y desperdicia la ocasión: **es el único documento del ciclo cuyo destinatario principal no es la propia entidad, sino la siguiente.**

Anexo E. Glosario

Término	Definición operativa en este documento
Ventana	Momento del ciclo de vida del contrato en que un conjunto definido de información se hace público
Ficha viva	Publicación trimestral del desempeño, cambios, incidentes y auditorías de un sistema en operación (V4)
Informe de cierre	Documento público que compara lo prometido con lo obtenido al terminar un contrato (V5)
Línea de la reserva	Criterio que separa la información reservable (protege una técnica o previene una evasión) de la no reservable (permite la rendición de cuentas)
Reserva genérica	Cláusula de confidencialidad que no identifica, motiva ni fecha lo reservado. Técnicamente, una reserva sin motivación
Resumen funcional	Descripción pública de qué hace un elemento reservado y por qué se reserva
Ventana rota	Ventana que deja de actualizarse. Dos trimestres sin métricas en la V4 es incumplimiento contractual
Prueba del absurdo	Criterio de cierre: si la reserva impide a la entidad explicar su propia decisión, es indefendible
Declaración de conformidad	Documento por el cual el proveedor declara el cumplimiento de los requisitos del marco de compra
Transparencia de desempeño	Publicación de si el sistema funciona (métricas, errores, incidentes), distinta de la transparencia de existencia y de la explicabilidad técnica

Anexo F. Índice de figuras y tablas

Figuras 1. Las cinco ventanas del contrato de IA (§8) 2. La línea de la reserva (§9) 2. Cada ventana nace con su número: líneas de base (§12.1) 3. Cobertura de las ventanas en ocho regímenes (§14.1) 4. Cada ventana abre un control distinto (§11) 5. La línea de la reserva, versión ampliada (§9) 6. Esfuerzo contra señal por ventana (§13.2) 7. Matriz de riesgos del estándar (§15)

Tablas 1. Las cinco ventanas, su función y su línea de base (§1) 2. La agenda de compra y el lugar del estándar (§4) 3. La asimetría, medida (§5.2) 4. Los cuatro sentidos de «transparencia algorítmica» (§7) 5. Las dos columnas de la línea de la reserva (§9) 6. Los cinco controles y por qué hoy no operan (§11) 7. Las líneas de base y sus denominadores (§12.1) 8. La economía del control (§13.1) 9. Esfuerzo de encendido por ventana (§13.2) 10. Cobertura de las cinco ventanas en ocho regímenes (§14.1) 11. Registro de riesgos (§15) 12. Predicciones falsables (§18) 13. Escala de calidad de la evidencia (§19.3) 14. Lista de verificación jurídica de la línea de la reserva (Anexo B)

Referencias

Fuentes primarias colombianas

1. Congreso de la República de Colombia (2014). *Ley 1712 de 2014: transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

2. Superintendencia de Industria y Comercio (2024). *Circular Externa 002 del 21 de agosto de 2024: lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas de inteligencia artificial*. <https://sedeelectronica.sic.gov.co/sites/default/files/normativa/Circular%20Externa%20No.%200002%20del%2021%20de%20agosto%20de%202024.pdf>
3. Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. *Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y conjuntos de datos abiertos*. <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/datos-abiertos/conjuntos-de-datos-abiertos> · Datos: <https://www.datos.gov.co/>
4. Departamento Nacional de Planeación (2025). *Documento CONPES 4144: Política Nacional de Inteligencia Artificial*, aprobado el 14 de febrero de 2025.
5. Congreso de la República de Colombia (2024–2026). *Proyecto de Ley Estatutaria 154 de 2024 Cámara*, radicado el 6 de agosto de 2024. <https://www.camara.gov.co/>

Fuentes primarias internacionales

1. Comisión Europea, Community of Practice on Public Procurement of AI (2025). *Updated EU AI Model Contractual Clauses (MCC-AI)*, 5 de marzo de 2025. <https://public-buyers-community.ec.europa.eu/communities/procurement-ai/resources/updated-eu-ai-model-contractual-clauses>
2. Unión Europea (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de Inteligencia Artificial)*. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>
3. Unión Europea (2026). *Digital Omnibus on AI*: acuerdo provisional del 7 de mayo de 2026; adopción del Parlamento Europeo el 16 de junio de 2026; adopción del Consejo el 29 de junio de 2026; firma del acto el 8 de julio de 2026.
4. Gobierno de Canadá, Secretaría del Consejo del Tesoro. *Directive on Automated Decision-Making y Algorithmic Impact Assessment*. <https://www.tbs-sct.canada.ca/pol/doc-eng.aspx?id=32592> · Datos abiertos: <https://open.canada.ca/data/en/dataset/5423054a-093c-4239-85be-fa0b36ae0b2e>
5. Gobierno de los Países Bajos. *Het Algoritmeregister van de Nederlandse overheid* y su panel de estadísticas. <https://algoritmes.overheid.nl/en/dashboard>
6. Gobierno del Reino Unido. *Algorithmic Transparency Recording Standard Hub y ATRS mandatory scope and exemptions policy* (diciembre de 2024). <https://www.gov.uk/government/collections/algorithmic-transparency-recording-standard-hub>
7. Office of Management and Budget, Estados Unidos (2025–2026). *2025 Federal Agency AI Use Case Inventory y Memorandum M-25-21*. <https://github.com/ombegov/2025-Federal-Agency-AI-Use-Case-Inventory>
8. Open Contracting Partnership (2025). *Annual Report 2025: Reimagining public procurement y Open Contracting Data Standard*. <https://www.open-contracting.org/about/annual-report-2025/> · <https://standard.open-contracting.org/>
9. Open Government Partnership. *Open Contracting policy area*. <https://www.opengovpartnership.org/policy-area/open-contracting/>

Serie de investigación de Enpath

1. Enpath (2024). *Criterio de proporcionalidad para IA pública* (enero); *matriz de delegación y requisito de impugnación* (febrero); *las causas de la mala compra pública de IA, incluida la causa 7* (agosto); *protocolo de supervisión con métricas y umbrales* (septiembre). Esta biblioteca.
2. Enpath (2025). *Estándar de compra pública de IA, con su ítem 25* (mayo); *plantilla de ficha de registro de algoritmos* (abril); *evaluación específica de riesgo* (septiembre); *scorecard de compra pública de IA, 20 procesos* (noviembre). Esta biblioteca.
3. Enpath (2026). *Marco de compra responsable de IA (MCR) y sus tres rutas de adopción* (enero); *benchmark de capacidades* (febrero); *Índice Enpath de gobernanza de IA del sector público: Colombia 2026* (marzo); *intercambio de datos entre entidades públicas* (abril); *inteligencia de decisiones para el gobierno* (junio). Esta biblioteca.

Notas

Enpath · Investigación aplicada para decisiones públicas basadas en evidencia. Cada publicación incluye su metodología, sus fuentes y sus limitaciones.

1. Ley 1712 de 2014 de Colombia. Establece la publicidad como regla general de la información pública y la reserva como excepción taxativa, motivada y temporal. De su diseño se derivan las cuatro consecuencias operativas desarrolladas en §6.1: la carga de motivación recae en quien invoca la reserva; la reserva es temporal y vence; la reserva se predica de la información y no del documento, lo que obliga a la publicación parcial con supresión motivada; y el sujeto de la obligación es la entidad, que no puede transferirla por contrato.
2. Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, Circular Externa 002 del 21 de agosto de 2024: lineamientos sobre el tratamiento de datos personales en sistemas de inteligencia artificial. Exige que el tratamiento supere los criterios de idoneidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en sentido estricto; recomienda estudios de impacto de privacidad; desarrolla los principios de transparencia, privacidad, seguridad, responsabilidad demostrada y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.
3. Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) es una plataforma transaccional con vista pública para el seguimiento por terceros, y sus conjuntos de datos — procesos de contratación y contratos electrónicos— se publican en el portal nacional de datos abiertos.
4. Comisión Europea, *Model Contractual Clauses for AI Procurement* (MCC-AI), versión actualizada publicada el 5 de marzo de 2025 por la Community of Practice on Public Procurement of AI: versión completa para IA de alto riesgo, versión ligera para IA no de alto riesgo y comentario de uso. Siguen en lo sustancial las obligaciones del capítulo III del Reglamento (UE) 2024/1689.
5. *Digital Omnibus on AI* de la Unión Europea. Acuerdo provisional entre Consejo, Parlamento y Comisión el 7 de mayo de 2026; adopción por el Parlamento Europeo el 16 de junio de 2026; adopción por el Consejo el 29 de junio de 2026; firma del acto el 8 de julio de 2026, pendiente de publicación en el Diario Oficial al corte de esta edición. Efectos: las obligaciones de alto riesgo del Anexo III pasan del 2 de agosto de 2026 al 2 de diciembre de 2027; las del Anexo I, al 2 de agosto de 2028; las obligaciones de transparencia del artículo 50 se mantienen desde el 2 de agosto de 2026, con gracia hasta el 2 de diciembre de 2026 para el mercado de contenido de sistemas ya en el mercado; los sistemas autoclasificados como no de alto riesgo mantienen el deber de registro en la base de datos europea; el plazo para establecer espacios controlados de pruebas se posterga al 2 de agosto de 2027.

6. *Algoritmeregister* del gobierno neerlandés, panel de estadísticas consultado en julio de 2026: 1.519 fichas publicadas (1.054 en agosto de 2025, es decir 465 nuevas en doce meses); por estado, 1.384 en uso, 70 en desarrollo y 65 fuera de uso; por categoría, 41 sistemas de IA de alto riesgo, 688 algoritmos con impacto y 790 otros. Registro lanzado el 21 de diciembre de 2022. Publica fichas descriptivas, no series periódicas de desempeño.
7. *Algorithmic Transparency Recording Standard (ATRS)* del Reino Unido, publicado el 5 de enero de 2023; plantilla y buscador actualizados en marzo de 2024; política de alcance y exenciones de diciembre de 2024; actualizaciones de mayo de 2025. Obligatorio para todos los departamentos de gobierno y para organismos que prestan servicios públicos o de primera línea. Número de fichas publicadas reportado del orden de 125. Publica fichas descriptivas, no series de desempeño.
8. Gobierno de Canadá, *Directive on Automated Decision-Making* y *Algorithmic Impact Assessment*. Registro federal de sistemas de decisión automatizada operativo desde noviembre de 2025: 409 sistemas en 42 entidades, con identificadores, descripciones funcionales, grupos de usuarios, estado, capacidades técnicas, fuentes de datos y datos del desarrollador. Los sistemas desarrollados o adquiridos antes del 24 de junio de 2025 disponen de plazo hasta el 24 de junio de 2026 para cumplir los requisitos nuevos o actualizados.
9. *2025 Federal Agency AI Use Case Inventory* (OMB): 3.611 casos de uso reportados por 56 agencias, frente a 1.757 en 2024 (+105 %); 1.818 desplegados o en piloto; mayores reportantes HHS (447), NASA (425), Asuntos de Veteranos (367), Energía (340) y Justicia (314). Los inventarios se exigen bajo la Orden Ejecutiva 13960 y el Memorando M-25-21.
10. ChileCompra (Dirección de Compras y Contratación Pública de Chile) y GobLab de la Universidad Adolfo Ibáñez. *Bases Tipo para la licitación de proyectos de algoritmos e inteligencia artificial con requisitos éticos*, disponibles desde enero de 2023: consulta pública entre el 5 de octubre y el 18 de noviembre de 2022, con respuestas publicadas el 2 de diciembre de 2022. Incorporan hitos de transparencia, privacidad, no discriminación y explicabilidad, y exigen métricas estadísticas de equidad, medidas adicionales de protección de datos y análisis de sesgo según la naturaleza del contrato. Desarrolladas en el proyecto «Algoritmos Éticos, Responsables y Transparentes», ejecutado por el GobLab UAI con apoyo de BID Lab desde diciembre de 2020, con ChileCompra, el Ministerio de Ciencia, la División de Gobierno Digital de Segpres, el Consejo para la Transparencia y entidades prestadoras como socios. El proyecto publicó además, entre 2023 y 2025, la Evaluación de Impacto Algorítmico, la herramienta de medición de sesgo y equidad y la Ficha de Transparencia Algorítmica; acumulaba cuatro reconocimientos internacionales a julio de 2024, y ChileCompra aplicó la evaluación de impacto a su propio sistema de detección de anomalías en compras en diciembre de 2025.
11. Office of Management and Budget de Estados Unidos, *Memorandum M-25-22: Driving Efficient Acquisition of Artificial Intelligence in Government*, del 3 de abril de 2025, que deroga y reemplaza el M-24-18. Se organiza en tres ejes: evitar la dependencia de proveedor y promover la interoperabilidad; proteger el gasto público mediante seguimiento del desempeño de la IA y gestión de riesgos; y promover la adquisición efectiva mediante equipos interfuncionales. Cubre el ciclo completo de adquisición, desde la identificación de requisitos y el estudio de mercado hasta la selección, la administración del contrato y su cierre; exige validación de desempeño y pruebas previas al fallo para IA de alto impacto, y protege derechos sobre datos y propiedad intelectual, con plazo de cumplimiento pleno de 180 días.
12. Open Contracting Partnership. El Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas es implementado por más de cincuenta gobiernos nacionales y subnacionales; el informe anual de 2025 reporta cincuenta y un publicadores de datos de contratación abierta, con nuevos publicadores en Brasil, Tanzania y la ciudad de Portland (primer gobierno publicador en Estados Unidos). La Alianza para el Gobierno Abierto reporta que cerca del 59 % de sus países publica datos de contratación en ese formato.